

ANEXO VII - ACTA EXPROPIACION METRO LIGERO



METRO LIGERO DE MADRID A POZUELO Y BOADILLA DEL MONTE:
ESTADO DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO

Término municipal:

POZUELO DE ALARCÓN

EXPEDIENTE: M-I-095

Finca nº:

6.1

Finca proy. Mod nº:

TITULARES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Expropiado/s (propietario/s):

KINEPOLIS ESPAÑA S.A.

FICHA RESUMEN

REFERENCIA CATASTRAL:

26193/07

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN M2 :

SEGÚN DOCUMENTACIÓN			SEGÚN RECONSTRUCCIÓN DE LOS PLANOS PARCELARIOS		
PLENO DOMINIO	SERV.	OCUPACION TEMPORAL	PLENO DOMINIO	SERV.	OCUPACION TEMPORAL
790,70	0	86,35	412	0	94

ESTADO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

mutuo acuerdo con proyecto constructivo
Finalización del expediente por firma de Mutuo Acuerdo.

DOCUMENTACIÓN EXISTENTE:

Documento	En carpeta	Importe (€)
Acta Previa a la Ocupación	X	
Convenio		
Hoja de Valoración del Depósito Previo a la Ocupación	X	79.382,30
Hoja de Valoración de la IRO		
Justificante de abono del Depósito Previo e IRO	X	79.382,30
Mutuo Acuerdo	X	360.057,08
Justificante de abono del Mutuo Acuerdo		280.674,78
Hoja de Aprecio de la Propiedad		
Hoja de Aprecio de la Administración		
Resolución del Jurado de Expropiación Forzoza		
Justificante abono justiprecio		

ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

Acta previa, deposito previo y Mutuo acuerdo.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN:

No es necesario realizar ninguna actuación



SITUACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS



SITUACIÓN ACTUAL

Coordinate System: ETRS 1989 UTM Zone 30N Transverse Mercator

- | | | |
|---|--|--|
|  PLENO DOMINIO M-I-094 |  PARCELA EXPROPIACIÓN |  CERRAMIENTO ACTUAL |
|  SERVIDUMBRE M-I-094 |  CATASTRO ACTUAL | |
|  PLENO DOMINIO M-I-095 |  LIMITE TÉRMINO MUNICIPAL | |



Título:
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA NUEVA LÍNEA DE METRO LIGERO

FINCA: 6.1

CLAVE: M-I-095

Designación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA NUEVA LÍNEA DE METRO LIGERO DESDE COLONIA JARDÍN A BOADILLA DEL MONTE"

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS



Comunidad de Madrid
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Finca del Plano Parcelario nº 6.1

Área de Actuación Administrativa
y Desarrollo Normativo
C/ Maudes, 17

Afectado: KINÉPOLIS ESPAÑA S.A.

Domicilio: C/ Edgar Neville s/n
Ciudad de la Imagen
28223 Pozuelo de Alarcón MADRID

BENEFICIARIA: Empresa Pública "MINTRA"

TÉRMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN

A C T A P R E V I A A L A O C U P A C I Ó N

En Madrid, a cuatro de mayo de dos mil cinco, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se constituyen:

REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN: DOÑA MARTA DEL POZO MANZANARES

PERITO DE LA ADMINISTRACIÓN: DON RAFAEL ARÉCHAGA RODRÍGUEZ-PASCUAL

REPRESENTANTE DE MINTRA: DOÑA ROSA SÁNCHEZ GRIEGO

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO: DON GONZALO AGUADO AGUIRRE

POR LA PROPIEDAD: Willem de Vits, con permiso de Residencia nº X0809528-C en representación de KINÉPOLIS ESPAÑA S.A., en virtud de poder otorgado por escritura de 16 de diciembre de 2002 de elevación a público de acuerdos sociales ante el Notario Don Pedro Muñoz García Borbolla, nº 1557 de su protocolo.

Seguidamente se procede a describir la finca matriz afectada por la expropiación:

Situación: Ciudad de la Imagen

Naturaleza: Urbana

Referencia Catastral: 26193/07

Extensión: 15.686 m². (según escritura)

Linderos:

Norte: C/ Edgar Neville y 26193/08

Sur: 26193/02

Oeste: calle

Este: 26193/01

Titularidad: Escritura de Compraventa de 11 de febrero de 2004 ante el Notario Don Juan Carlos Caballería Gómez con el nº 481 de su protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Pozuelo de Alarcón al Tomo 867, Libro 32, Folio 207, finca 1100, Inscripción 1º.

Descripción de la superficie que se expropia. Extensión: 790,70 m²



Ocupación Temporal: La ejecución de la obra anteriormente referenciada, hace necesaria la ocupación temporal de una superficie de 86,35 m² de la finca descrita, situada en el Término Municipal de Pozuelo de Alarcón, con una duración de 14 meses.

Linderos para la expropiación:

Norte: C/ Edgar Neville, 26193/08 y Resto de finca Matriz

Sur: Resto de finca Matriz

Este: C/ Edgar Neville,

Oeste: calle

Linderos para la ocupación Temporal:

Norte: Resto de finca Matriz

Sur: Superficie expropiada

Este: 26193/08

Oeste: calle

Otros bienes y derechos afectados:

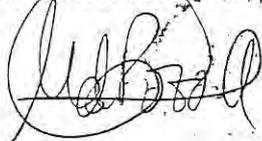
Manifestaciones de la Propiedad:

-La entradas y salidas del aparcamiento quedan afectadas por el trazado del Metro Ligero y la propiedad solicita que se faciliten nuevos accesos al mismo.

- La propiedad solicita conocer el trazado exacto del Metro Ligero y una reunión con los Responsables de la ejecución del Proyecto (MINTRA).

Y, para constancia de todo lo expuesto los reunidos firman la presente, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados ut supra.

REPRESENTANTE DE LA
ADMINISTRACIÓN,



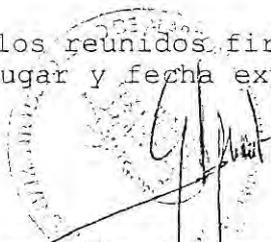
PERITO DE LA ADMINISTRACIÓN,

Rafael Arcohera

REPRESENTANTE DE MINTRA,



REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO,



POR LA PROPIEDAD,



Clave: M-I-095

Expediente de expropiación para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto:
"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA NUEVA LÍNEA DE METRO LIGERO DESDE COLONIA JARDÍN A POZUELO DE ALARCÓN"

HOJA DE VALORACIÓN DEL DEPÓSITO
PREVIO A LA OCUPACIÓN

En cumplimiento y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52, 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Finca del Plano Parcelario nº 6.1	Municipio	POZUELO DE ALARCÓN
Acta Previa a la Ocupación de fecha: ----- 4 de mayo de 2005	Propietario	KINÉPOLIS ESPAÑA, S.A.

CÁLCULO DEL DEPÓSITO PREVIO:

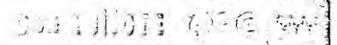
Naturaleza	Superficie (m ²)	Valor unitario (Euros)	Importe (Euros)
Urbana	790,70 Expropiación	100,00	79.070,00
	86,35 Ocupación temporal	3,10 x 14 meses /12 meses	312,30
			79.382,30

El Perito de la Administración

Madrid, 17 de mayo de 2005



Fdo.: Rafael Aréchaga Rodríguez-Pascual



Cheque (Copia del original no negociable)

Banco Santander Central Hispano, S.A.

Sucursal y fecha de emisión: 1840 - OLE, ALCCRON
NUEVE DE JUNIO DE 2005

EUR *****79.070,00** €

Por nuestra cta. páguese por este cheque a: COMUNIDAD DE MADRID

Euros (en letra): SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA *****

Entidad pagadora: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. CUALQUIER OFICINA
Muy señor nuestro: Con esta fecha le hemos cedido el cheque arriba indicado, cuyo importe más gastos, según detalle

3203341 1
0184013 1156363
Mandante

ADEUDAMOS EN SU CUENTA
1840-221-0253274 VALCR HOY
Liquidación

MADRID INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES	NOMINAL.....	79.070,00
	COMISION.....	0,00
	CCRREO.....	0,00
	TOTAL EN EUROS....	79.070,00

Banco Santander Central Hispano, S.A.

Md 4014 Banco Santander Central Hispano, S.A.
Domicilio Social: Paseo de la Castellana, 312 30001 Santander
XRF: Santander Central Hispano, S.A. Libro 3 de Sucursales, Inscripción 1ª
CIF: A39000011

Cuenta Bancaria nº 1840-221-0253274



Entidad Oficina D. C. Número de cuenta
 CCC 0049 0901 8 0 0000420027
 IBAN ES64 0049 0901 8000 0042 0027

820334 Cheque Bancario

Banco Santander Central Hispano, S.A.

Sucursal y fecha de emisión

1840 - C. P. VALCORCON
 NUEVE DE JUNIO DE 2005

EUR

Por nuestra cta. páguese por este cheque a:

COMUNIDAD DE MADRID

*****79.070,00** €

Euros (en letra)

SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA *****

Entidad pagadora

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
 VALCORCON OFICINA

Clave Entidad

Banco Santander Central Hispano, S. A. por poder,

Serie

N.º

8.203.341 1

Código de identificación

7500 3



Cheque (Copia del original ño negociable)

Banco Santander Central Hispano, S.A.

Sucursal y fecha de emisión

1840 - C. P. VALCORCON
 NUEVE DE JUNIO DE 2005

EUR

Por nuestra cta. páguese por este cheque a:

COMUNIDAD DE MADRID

*****79.070,00** €

Euros (en letra)

SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA *****

Entidad pagadora

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
 VALCORCON OFICINA

Muy señor nuestro: Con esta fecha le hemos
 cedido el cheque arriba indicado, cuyo importe
 más gastos, según detalle

820334

0734010 1 50357

Mandante

ADEUDAMOS EN SU CUENTA

1840-221-0253274 VALCORCON

Liquidación

MADRID INFRAESTRUCTURAS DE
 TRANSPORTES

NOMINAL.....	79.070,00
COMISION.....	0,00
CORREO.....	0,00
TOTAL EN EUROS....	79.070,00

Madrid 4811 Banco Santander Central Hispano, S.A.
 Domicilio Social: Paseo de Pérez, 912, 28009 Santander.
 R.M. de Santander, Hoja 286, Folio 61, Libro 5 de Sociedades, Inscripción 1.
 CIF A-39066313

Carta liquidación para el mandante

Banco Santander Central Hispano, S. A.

Cheque (Copia del original no negociable)

Banco Santander Central Hispano, S.A.

Sucursal y fecha de emisión: 1840 - O. E. VALCORCON
 SIETE DE JUNIO DE 2005

Por nuestra cta. páguese por este cheque a: COMUNIDAD DE MADRID

Euros (en letra): TRESCIENTOS DOCE CON TREINTA *****

EUR *****312,30**

Entidad pagadora: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A
 CALLE ALCAZAR DE TORRES, 10

Muy señor nuestro: Con esta fecha le hemos cedido el cheque arriba indicado, cuyo importe más gastos, según detalle

8203318 6
 0184010 0255318
 Mandante

ADEUDAMOS EN SU CUENTA
 1840-221-0255274 VALCR HOY
 Liquidación

MADRID INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES	NOMINAL.....	312,30
	COMISION.....	0,00
	CCORREO.....	0,00
	TOTAL EN EUROS....	312,30

Banco Santander Central Hispano, S. A.

Alca. BSH Banco Santander Central Hispano, S.A.
 Domicilio Social: Paseo de Perce, s/n, 28004 Santander
 R.M. de Santander (Reg. 2do. Folio 04, Libro 5 de Socios), Inscripción 1ª
 C.I.F. A-8940013



Entidad Oficina D. C. Número de cuenta
 CCC 0049 0901 8 0 0000420027
 IBAN ES64 0049 0901 8000 0042 0027

Banco Santander Central Hispano, S. A.

82035 8 6 Cheque Bancario
 1840 - 0 7 VALCORCON
 SEITE DE JUNIO DE 2005

EUR
 *****312,30** €

Sucursal y fecha de emisión
 Por nuestra cta. páguese por este cheque a:

COMUNIDAD DE MADRID
 TRESCIENTOS DOCE CON TREINTA*****

Euros (en letra)

Entidad pagadora BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S. A.
 CALLE DE ALFONSO XIV

Clave Entidad

Banco Santander Central Hispano, S. A. por poder,

Serie N.º 8.203.318 6 Código de identificación 7500 3



Cheque (Copia del original no negociable)

EUR
 *****312,30** €

Banco Santander Central Hispano, S. A.

Sucursal y fecha de emisión
 Por nuestra cta. páguese por este cheque a:

1840 - 0 7 VALCORCON
 SEITE DE JUNIO DE 2005
 COMUNIDAD DE MADRID
 TRESCIENTOS DOCE CON TREINTA*****

Euros (en letra)

Entidad pagadora BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S. A.
 CALLE DE ALFONSO XIV

Muy señor nuestro: Con esta fecha le hemos cedido el cheque arriba indicado, cuyo importe más gastos, según detalle

82035 8 6
 01840 07 0051 018
 Mandante

ADEUDAMOS EN SU CUENTA
 1840-221-0253274 VALCOR HOY
 Liquidación

Modelo 1814 - Banco Santander Central Hispano, S.A.
 Paseo de Sicilia 14, 1.º y 2.º plantas, 28014 Madrid
 CIF: A-3626013

MADRID INFRAESTRUCTURAS DE
 TRANSFERENCIA

NOMINAL.....	312,30
COMISION.....	0,00
CCPREGO.....	0,00
TOTAL EN EUROS....	312,30

Banco Santander Central Hispano, S. A.

Carta liquidación para el mandante

CLAVE: M-I-095

Designación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA NUEVA LÍNEA DE METRO LIGERO DESDE COLONIA JARDÍN A BOADILLA DEL MONTE"

SECRETARÍA GENERAL DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS



Comunidad de Madrid
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Finca del Plano Parcelario nº6.1

Área de Actuación Administrativa
y Desarrollo Normativo
C/ Maudes, 17

Afectado: KINÉPOLIS ESPAÑA S.A.

Domicilio: C/ Edgar Neville s/n
Ciudad de la Imagen

28223 Pozuelo de Alarcón MADRID BENEFICIARIA: Empresa Pública "MINTRA"

TÉRMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN

A C T A P R E V I A A L A O C U P A C I Ó N

En Madrid, a cuatro de mayo de dos mil cinco, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se constituyen:

REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN: DOÑA MARTA DEL POZO MANZANARES

PERITO DE LA ADMINISTRACIÓN: DON RAFAEL ARÉCHAGA RODRÍGUEZ-PASCUAL

REPRESENTANTE DE MINTRA: DOÑA ROSA SÁNCHEZ GRIEGO

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO: DON GONZALO AGUADO AGUIRRE

POR LA PROPIEDAD: Willem de Vits, con permiso de Residencia nº X0809528-C en representación de KINÉPOLIS ESPAÑA S.A., en virtud de poder otorgado por escritura de 16 de diciembre de 2002 de elevación a público de acuerdos sociales ante el Notario Don Pedro Muñoz García Borbolla, nº 1557 de su protocolo.

Seguidamente se procede a describir la finca matriz afectada por la expropiación:

Situación: Ciudad de la Imagen

Naturaleza: Urbana

Referencia Catastral: 26193/07

Extensión: 15.686 m². (según escritura)

Linderos:

Norte: C/ Edgar Neville y 26193/08

Sur: 26193/02

Oeste: calle

Este: 26193/01

Titularidad: Escritura de Compraventa de 11 de febrero de 2004 ante el Notario Don Juan Carlos Caballería Gómez con el nº 481 de su protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Pozuelo de Alarcón al Tomo 867, Libro 32, Folio 207, finca 1100, Inscripción 1º.

Descripción de la superficie que se expropia. Extensión: 790,70 m².



Ocupación Temporal: La ejecución de la obra anteriormente referenciada, hace necesaria la ocupación temporal de una superficie de 86,35 m² de la finca descrita, situada en el Término Municipal de Pozuelo de Alarcón, con una duración de 14 meses.

Linderos para la expropiación:

Norte: C/ Edgar Neville, 26193/08 y Resto de finca Matriz

Sur: Resto de finca Matriz

Este: C/ Edgar Neville,

Oeste: calle

Linderos para la ocupación Temporal:

Norte: Resto de finca Matriz

Sur: Superficie expropiada

Este: 26193/08

Oeste: calle

Otros bienes y derechos afectados:

Manifestaciones de la Propiedad:

-La entradas y salidas del aparcamiento quedan afectadas por el trazado del Metro Ligero y la propiedad solicita que se faciliten nuevos accesos al mismo.

- La propiedad solicita conocer el trazado exacto del Metro Ligero y una reunión con los Responsables de la ejecución del Proyecto (MINTRA).

Y, para constancia de todo lo expuesto, los reunidos firman la presente, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados ut supra.

REPRESENTANTE DE LA
ADMINISTRACION



PERITO DE LA ADMINISTRACIÓN,

Rafael Arcelega

REPRESENTANTE DE MINTRA,

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO,

POR LA PROPIEDAD,



INFRAESTRUCTURA DE UNA NUEVA LÍNEA DE METRO LIGERO DESDE COLONIA JARDÍN A BOADILLA DEL MONTE"

ADQUISICIÓN POR MUTUO ACUERDO

Clave M-I-095

Finca del Plano Parcelario número: 6.1

MUNICIPIO: POZUELO DE ALARCÓN

Propietario: KINÉPOLIS ESPAÑA, S. A., con C. I. F. A 81487027

**Domicilio: C/ Edgar Neville-Ciudad de la Imágen.-
28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

REUNIDOS:

Lugar: MADRID

Por la propiedad: Willem de vits en representación de KINÉPOLIS ESPAÑA S.A.

Día	Mes	Año	El Representante de la Administración
5	abril	2006	DOÑA M ^a ÁNGELES CARVAJAL MOLERO Asistido por el Perito de la Administración DON ROMÁN LÓPEZ CUEVAS

Convienen:

1^a Que la adquisición y valoración de los bienes afectados por la expropiación, en relación con la finca del Plano Parcelario arriba indicado, se hace por MUTUO ACUERDO y según determina el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

2^a Que los derechos afectados, así como los datos y características de las fincas, son exactamente los que se reseñan en el Acta Previa a la Ocupación que se levantó en:

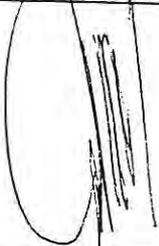
Lugar	Día	Mes	Año	Superficie Afectada:	Ocupación Temporal:
Madrid	4	mayo	2005	790,70 m ² . Urbana.	86,35 m ² . Urbana

3^a Que examinados los diversos conceptos, datos y elementos para fijar el justiprecio, se ha estimado éste por ambas partes, en la cantidad global como partida alzada por todos los conceptos, de:

IMPORTE: TRESCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (360.057,08 €)

4^a Que tal importe comprende toda eventual indemnización por perjuicios derivados de la rápida ocupación que se estimara reclamable, así como el daño emergente, lucro cesante y todos los demás derechos o intereses que pudieran corresponder al expropiado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.8^a, de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Y para que conste, se expide el presente documento por triplicado, que leído y aceptado por los comparecientes, lo suscriben, entregándose un ejemplar al interesado.

Por la Propiedad,	 Diligencia: Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de original que se compone de <u>1</u> folios Madrid, a <u>06/04/06</u> LA TÉCNICO DE APOYO DE ÁREA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO	El Perito de la Administración,
-------------------	--	---------------------------------

Fdo. Sonia Delgado Aceves

El interesado manifiesta expresamente que de la cantidad fijada como justiprecio por Mutuo Acuerdo deberá percibir:

DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (280.674,78 €.)

dado que en su día se tramitó la relativa a:

Depósito Previo a la Ocupación

NO	que se entregó al interesado:	Euros 79.070,00
SI	que se consignó en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid	

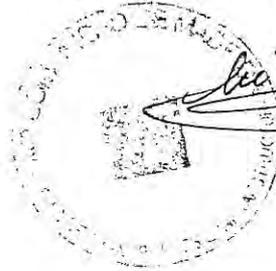
Ocupación Temporal.:

NO	que se entregó al interesado:	Euros 312,30
SI	que se consignó en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid	

POR LA PROPIEDAD,



LA REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN,



Lucía Arceles Lanza

LISTADO DE ASIENTO EN CURSO

Empresa 16 MINTRA 2006

Fecha 04-05-06

Condiciones

ASIEN. DATOS	FECHA DE IVA	DOCUMENTO	SUBCUENTA	CONTRAPARTI.	DPT.PROYEC	P/C	C O N C E P T O	DEBE EURO DEBE PTA	HABER EURO HABER PTA
2184	20-04-06	P-04-08-A	2200602	5720004	.		AMA F-6 POZUELO A.	842.070,48	
2184	20-04-06	P-04-08-B	2200602	5720004	.		AMA F-6.1 POZUELO A.	140.108,739	
2184	20-04-06	P-04-08-A	2200602	2329111	.		TRASP. DPO x AMA F-6 POZU	280.674,78	
2184	20-04-06	P-04-08-B	2200602	2329111	.		TRASP. DPO x AMA F-6.1 PO	46.700,354	
2184	20-04-06	P-04-08-B	2200602	2329111	.		TRASP. IOT x AMA F-6.1 PO	237.223,00	
2184	20-04-06	P-04-08-A	5720004	2200602	.		AMA F-6 M.LIGERO CJ-BOADI	39.470,586	
2184	20-04-06	P-04-08-B	5720004	2200602	.		AMA F-6.1 M.LIGERO CJ-BOA	79.070,00	
2184	20-04-06	P-04-08-B	2329111	2200602	.		TRASP.DPOeIOT x AMA F-6.1	13.156,141	
2184	20-04-06	P-04-08-A	2329111	2200602	.		TRASP.DPO x AMA F-6 POZUE	312,30	
								51,962	
									842.070,48
									140.108,739
									280.674,78
									46.700,354
									79.382,30
									13.208,103
									237.223,00
									39.470,586
							S U M A T O T A L	1.439.350,56	1.439.350,56
								239.487,782	239.487,782



 Área de Actuación Administrativa
 y Desarrollo Normativo.
 C/ Maudes nº 17, 28003 Madrid



Por Orden de 17 de enero de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, se sometió a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal y se hizo público el levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa iniciado con motivo de la ejecución del denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA NUEVA LÍNEA DE METRO LIGERO DESDE COLONIA JARDÍN A BOADILLA DEL MONTE."Clave: M-I-095" en los términos municipales de Madrid-Latina, Pozuelo de Alarcón, Alcorcón y Boadilla del Monte.

El levantamiento de actas se realizó entre los días 3 y 9 de marzo de 2005 en las dependencias de la Junta Municipal de Madrid – Latina y en los Ayuntamientos de Pozuelo de Alarcón, Alcorcón y Boadilla del Monte.

Procede **consignar en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid**, las cantidades fijadas como depósito previo e indemnización por ocupación temporal de aquellos expedientes que **no** han aportado la documentación justificativa necesaria, y que se relacionan a continuación.

✓ **FINCA 1. TITULAR: INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Depósito Previo a la Ocupación 476.286,71 € ✓

✓ Indemnización por Ocupación Temporal 13.416,83 €

✓ **FINCA 2: TITULAR: ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S.A.**

Depósito Previo a la Ocupación 647.268,00 € ✓

Indemnización por Ocupación Temporal 18.765,73 €

✓ **FINCA 4: TITULAR: ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S.A.**

Depósito Previo a la Ocupación 61.631,00 € ✓

Indemnización por Ocupación Temporal 2.852,54 €

**FINCA 5: TITULAR: ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL,
S.A.**

Depósito Previo a la Ocupación 118.150,00 €

FINCA 6: TITULAR: KINÉPOLIS ESPAÑA S.A.

Depósito Previo a la Ocupación 237.223,00 €

FINCA 6.1: TITULAR: KINÉPOLIS ESPAÑA S.A.

Depósito Previo a la Ocupación 79.070,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 312,30 €

FINCA 15. TITULAR: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU

Depósito Previo a la Ocupación 162.021,70 €

Indemnización por Ocupación Temporal 4.205,19 €

**FINCA 26. TITULAR: PROIDEI, PROMOCIONES Y DESARROLLO
INMOBILIARIO**

Depósito Previo a la Ocupación 137.204,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 118.080,95 €

**FINCA 27: TITULARES: ENRIQUE, AGUSTÍN, M^o SANTOS Y JUAN
BAUTISTA ÁLVAREZ NICOLÁS, M^o CARMEN ÁLVAREZ RIVERA Y M^o
CARMEN RIVERA RIVERA.**

Depósito Previo a la Ocupación 516.161,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 151.217,87 €

FINCA 32: TITULAR: CENTROS DE EQUIPAMIENTO ZONA OESTE

Depósito Previo a la Ocupación 49.364,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 2.226,45 €

**FINCA 33: TITULAR: CENTROS DE EQUIPAMIENTO ZONA OESTE**
Comunidad de Madrid

Depósito Previo a la Ocupación 11.837,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 585,47 €

FINCA 35. TITULAR: FINCA LA TANA S.L.

Depósito Previo a la Ocupación 547.535,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 11.389,75 €

FINCA 36: TITULAR: CENTROS DE EQUIPAMIENTO ZONA OESTE

Depósito Previo a la Ocupación 55.307,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 4.522,21 €

FINCA 37: TITULAR: CENTROS DE EQUIPAMIENTO ZONA OESTE

Depósito Previo a la Ocupación 98.994,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 1.925,60 €

FINCA 38: TITULAR: CENTROS DE EQUIPAMIENTO ZONA OESTE

Depósito Previo a la Ocupación 2.776,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 353,32 €

FINCA 39.1: BELTRAEX NEXO S.L.

Depósito Previo a la Ocupación 291.123,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 6.090,86 €

FINCA 39.2: BELTRAEX NEXO S.L.

Depósito Previo a la Ocupación 316.148,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 11.251,81 €

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
Oficina de Empresas
Avda. de Leganés 60
23925.- ALCORCON

A la atención de D. Juan Carlos Pozo Valencia

Ref.: "Proyecto de Construcción de la infraestructura de una nueva línea de Metro Ligero desde Colonia Jardín a Boadilla del Monte". Clave: M-I-095.

Madrid, 2 de junio de 2005

Muy señores nuestros:

Rogamos que con cargo a nuestra cuenta corriente número 0049-1840-09-2210253274 se sirvan emitir cheques bancarios a nombre de la Comunidad de Madrid, por importe de:

Importe: 476.286,71 Euros ✓
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 1. T.M. Madrid-Latina.

Importe: 647.268,00 Euros ✓
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 2. T.M. Pozuelo de Alarcón.

Importe: 61.631,00 Euros ✓
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 4. T.M. Pozuelo de Alarcón.

Importe: 118.150,00 Euros ✓
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 5. T.M. Pozuelo de Alarcón.

Importe: 237.223,00 Euros ✓
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 6. T.M. Pozuelo de Alarcón.

Importe: 79.070,00 Euros ✓
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 6.1. T.M. Pozuelo de Alarcón.

Importe: 162.021,70 Euros ✓
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 15. T.M. Alcorcón. ✓

Importe: 137.204,00 Euros
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 26. T.M. ✓
Boadilla del Monte.

Importe: 118.080,95 Euros
Concepto: Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 26.
T.M. Boadilla del Monte.

Importe: 516.161,00 Euros
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 27. T.M. ✓
Boadilla del Monte.

Importe: 151.217,87 Euros
Concepto: Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 27.
T.M. Boadilla del Monte.

Importe: 547.535,00 Euros
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 35. T.M. ✓
Boadilla del Monte.

Importe: 98.994,00 Euros
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 37. T.M. ✓
Boadilla del Monte.

Importe: 291.123,00 Euros
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 39.1. T.M. ✓
Boadilla del Monte.

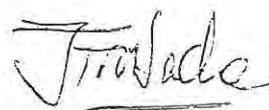
Importe: 316.148,00 Euros
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 39.2. T.M. ✓
Boadilla del Monte.

Importe: 177.775,00 Euros
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 39.3. T.M. ✓
Boadilla del Monte.

Sin otro particular, les saluda atentamente:



Carmen Díaz de Bustamante
Apoderada



Jesús Trabada Guijarro
Consejero Delegado



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
Oficina de Empresas
Avda. de Leganés 60
28925.- ALCORCON

A la atención de D. Juan Carlos Pozo Valencia

Ref.: "Proyecto de Construcción de la infraestructura de una nueva línea de Metro Ligero desde Colonia Jardín a Boadilla del Monte". Clave: M-I-095.

Madrid, 2 de junio de 2005

Muy señores nuestros:

Rogamos que con cargo a nuestra cuenta corriente número **0049-1840-09-2210253274** se sirvan emitir cheques bancarios a nombre de la Comunidad de Madrid, por importe de:

Importe: **13.416,83 Euros**

Concepto: **Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 1. T.M. Madrid-Latina.**

Importe: **18.765,73 Euros**

Concepto: **Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 2. T.M. Pozuelo de Alarcón.**

Importe: **2.852,54 Euros**

Concepto: **Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 4. T.M. Pozuelo de Alarcón.**

Importe: **312,30 Euros**

Concepto: **Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 6.1 T.M. Pozuelo de Alarcón.**

Importe: **4.205,19 Euros**

Concepto: **Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 15. T.M. Alcorcón.**

Importe: **49.364,00 Euros**

Concepto: **Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 32. T.M. Boadilla del Monte.**



Importe: 2.226,45 Euros

Concepto: Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 32.
T.M. Boadilla del Monte.

Importe: 11.837,00 Euros

Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 33. T.M.
Boadilla del Monte.

Importe: 585,47 Euros

Concepto: Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 33.
T.M. Boadilla del Monte

Importe: 11.389,75 Euros

Concepto: Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 35.
T.M. Boadilla del Monte

Importe: 55.307,00 Euros

Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 36. T.M.
Boadilla del Monte.

Importe: 4.522,21 Euros

Concepto: Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 36.
T.M. Boadilla del Monte

Importe: 1.925,60 Euros

Concepto: Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 37.
T.M. Boadilla del Monte.

Importe: 2.776,00 Euros

Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 38. T.M.
Boadilla del Monte.

Importe: 353,32 Euros

Concepto: Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 38.
T.M. Boadilla del Monte.

Importe: 6.090,86 Euros

Concepto: Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 39.1.
T.M. Boadilla del Monte.

Importe: 11.251,81 Euros

Concepto: Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 39.2.
T.M. Boadilla del Monte.

Importe: 3.871,32 Euros

Concepto: Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 39.3.
T.M. Boadilla del Monte.

LISTADO DE ASIENTO EN CURSO

Empresa 15 MINTRA 2005

Fecha 19-07-05

Condiciones

ASIEN. FECHA DATOS DE IVA	DOCUMENTO	SUBCUENTA	CONTRAPARTI.	DPT.PROYEC	P/C C O N C E P T O	DEBE EURO DEBE PTA	HABER EURO HABER PTA
3857 07-06-05	P-06-43-A	2329111	5720003	.	IOT F-1 MAD-LATINA	13.416,83 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-B	2329111	5720003	.	IOT F-2 POZUELO A.	2.232,373 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-C	2329111	5720003	.	IOT F-4 POZUELO A.	18.765,73 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-D	2329111	5720003	.	IOT F-6.1 POZUELO A.	3.122,355 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-E	2329111	5720003	.	IOT F-15 POZUELO A.	2.852,54 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-F	2329111	5720003	.	DPO F-32 BOADILLA M.	474,623 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-G	2329111	5720003	.	IOT F-32 BOADILLA M.	312,30 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-H	2329111	5720003	.	DPO F-33 BOADILLA M.	51,962 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-I	2329111	5720003	.	IOT F-33 BOADILLA M.	4.205,19 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-J	2329111	5720003	.	IOT F-35 BOADILLA M.	699,685 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-K	2329111	5720003	.	DPO F-36 BOADILLA M.	49.364,00 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-L	2329111	5720003	.	IOT F-36 BOADILLA M.	8.213,479 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-M	2329111	5720003	.	IOT F-37 BOADILLA M.	2.226,45 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-N	2329111	5720003	.	DPO F-38 BOADILLA M.	370,450 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-N	2329111	5720003	.	IOT F-38 BOADILLA M.	11.837,00 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-O	2329111	5720003	.	IOT F-39.1 BOADILLA M.	1.969,511 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-P	2329111	5720003	.	IOT F-39.2 BOADILLA M.	585,47 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-Q	2329111	5720003	.	IOT F-39.3 BOADILLA M.	97,414 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-R	2329111	5720003	.	IOT F-43 BOADILLA M.	11.389,75 ✓	
3857 07-06-05	P-06-43-A	5720003	2329111	.	T-8.203.315 F1 M.LIGERO 2	1.895,095 ✓	13.416,83
3857 07-06-05	P-06-43-B	5720003	2329111	.	T-8.203.316 F2 M.LIGERO 2	55.307,00 ✓	2.232,373
3857 07-06-05	P-06-43-C	5720003	2329111	.	T-8.203.317 F4 M.LIGERO 2	9.202,311 ✓	18.765,73
3857 07-06-05	P-06-43-D	5720003	2329111	.	T-8.203.318 F6.1 MLIGERO2	4.522,21 ✓	3.122,355
3857 07-06-05	P-06-43-E	5720003	2329111	.	T-8.203.319 F15 M.LIGERO2	752,432 ✓	2.852,54
3857 07-06-05	P-06-43-F	5720003	2329111	.	T-8.203.320 F32 M.LIGERO2	1.925,60 ✓	474,623
3857 07-06-05	P-06-43-G	5720003	2329111	.	T-8.203.321 F32 M.LIGERO2	320,393 ✓	312,30
3857 07-06-05	P-06-43-H	5720003	2329111	.	T-8.203.322 F33 M.LIGERO2	2.776,00 ✓	51,962
3857 07-06-05	P-06-43-I	5720003	2329111	.	T-8.203.323 F33 M.LIGERO2	461,888 ✓	4.205,19
3857 07-06-05	P-06-43-J	5720003	2329111	.	T-8.203.324 F35 M.LIGERO2	353,32 ✓	699,685
3857 07-06-05	P-06-43-K	5720003	2329111	.	T-8.203.325 F36 M.LIGERO2	58,788 ✓	49.364,00
3857 07-06-05	P-06-43-L	5720003	2329111	.	T-8.203.326 F36 M.LIGERO2	6.090,86 ✓	8.213,479
3857 07-06-05	P-06-43-M	5720003	2329111	.	T-8.203.327 F37 M.LIGERO2	1.013,434 ✓	2.226,45
3857 07-06-05	P-06-43-N	5720003	2329111	.	T-8.203.328 F38 M.LIGERO2	11.251,81 ✓	370,450
3857 07-06-05	P-06-43-N	5720003	2329111	.	T-8.203.329 F38 M.LIGERO2	1.872,144 ✓	11.837,00
3857 07-06-05	P-06-43-O	5720003	2329111	.	T8.203.330 F39.1 MLIGERO2	3.871,32 ✓	1.969,511
3857 07-06-05	P-06-43-P	5720003	2329111	.	T8.203.331 F39.2 MLIGERO2	644,133 ✓	585,47
3857 07-06-05	P-06-43-Q	5720003	2329111	.	T8.203.332 F39.3 MLIGERO2	280,46 ✓	97,414
3857 07-06-05	P-06-43-R	5720003	2329111	.	T8.203.333 F-43 M.LIGERO2	46,665 ✓	11.389,75
S U M A T O T A L						201.333,84	201.333,84
						33.499,135	33.499,135

LISTADO DE ASIENTO EN CURSO

Empresa 15 MINTRA 2005

Fecha 19-07-05

Condiciones

ASIEN. FECHA DATOS DE IVA	DOCUMENTO	SUBCUENTA	CONTRAPARTI.	DPT. PROYEC	P/C	C O N C E P T O	DEBE EURO DEBE PTA	HABER EURO HABER PTA
3858 09-06-05	P-06-44-A	2329111	5720003	.		DPO F-31 BOADILLA M.	100.694,00 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-B	2329111	5720003	.		DPO F-48 BOADILLA M.	16.754.072 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-C	2329111	5720003	.		DPO F-1 MAD-LATINA	604.842,20 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-D	2329111	5720003	.		DPO F-2 POZUELO A.	100.637.274 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-E	2329111	5720003	.		DPO F-4 POZUELO A.	476.286,71 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-F	2329111	5720003	.		DPO F-5 POZUELO A.	79.247.441 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-G	2329111	5720003	.		DPO F-6 POZUELO A.	647.268,00 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-H	2329111	5720003	.		DPO F-6.1 POZUELO A.	107.696.333 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-I	2329111	5720003	.		DPO F-15 POZUELO A.	61.631,00 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-J	2329111	5720003	.		DPO F-26 BOADILLA M.	10.254.536 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-K	2329111	5720003	.		IOT F-26 BOADILLA M.	118.150,00 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-L	2329111	5720003	.		DPO F-27 BOADILLA M.	19.658.506 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-M	2329111	5720003	.		IOT F-27 BOADILLA M.	237.223,00 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-N	2329111	5720003	.		DPO F-35 BOADILLA M.	39.470.586 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-Ñ	2329111	5720003	.		DPO F-37 BOADILLA M.	79.070,00 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-O	2329111	5720003	.		DPO F-39.1 BOADILLA M.	13.156.141 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-P	2329111	5720003	.		DPO F-39.2 BOADILLA M.	162.021,70 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-Q	2329111	5720003	.		DPO F-39.3 BOADILLA M.	26.958.143 ✓	
3858 09-06-05	P-06-44-A	5720003	2329111	.		TRANSF.DPO F31 M.LIGERO 2	137.204,00 ✓	100.694,00
3858 09-06-05	P-06-44-B	5720003	2329111	.		TRANSF.DPO F48 M.LIGERO 2	22.828.825 ✓	16.754.072
3858 09-06-05	P-06-44-C	5720003	2329111	.		T-8.203.336 F1 M.LIGERO 2	19.647.017 ✓	604.842,20
3858 09-06-05	P-06-44-D	5720003	2329111	.		T-8.203.337 F2 M.LIGERO 2	85.881.964 ✓	100.637.274
3858 09-06-05	P-06-44-E	5720003	2329111	.		T-8.203.338 F4 M.LIGERO 2	516.161,00 ✓	476.286,71
3858 09-06-05	P-06-44-F	5720003	2329111	.		T-8.203.339 F5 M.LIGERO 2	151.217,87 ✓	79.247.441
3858 09-06-05	P-06-44-G	5720003	2329111	.		T-8.203.340 F6 M.LIGERO 2	25.160.537 ✓	647.268,00
3858 09-06-05	P-06-44-H	5720003	2329111	.		T-8.203.341 F6.1 MLIGERO2	91.102.159 ✓	107.696.333
3858 09-06-05	P-06-44-I	5720003	2329111	.		T-8.203.342 F-15 MLIGERO2	98.994,00 ✓	61.631,00
3858 09-06-05	P-06-44-J	5720003	2329111	.		T-8.203.343 F-26 MLIGERO2	16.471.216 ✓	10.254.536
3858 09-06-05	P-06-44-K	5720003	2329111	.		T-8.203.344 F26 MLIGERO 2	291.123,00 ✓	118.150,00
3858 09-06-05	P-06-44-L	5720003	2329111	.		T-8.203.345 F27 MLIGERO 2	48.438.791 ✓	19.658.506
3858 09-06-05	P-06-44-M	5720003	2329111	.		T-8.203.346 F27 MLIGERO 2	52.602.601 ✓	237.223,00
3858 09-06-05	P-06-44-N	5720003	2329111	.		T-8.203.347 F35 MLIGERO 2	177.775,00 ✓	39.470.586
3858 09-06-05	P-06-44-Ñ	5720003	2329111	.		T-8.203.348 F37 MLIGERO 2	29.579.271 ✓	79.070,00
3858 09-06-05	P-06-44-O	5720003	2329111	.		T8.203.349 F39.1 MLIGERO2	13.156.141 ✓	13.156.141
3858 09-06-05	P-06-44-P	5720003	2329111	.		T8.203.350 F39.2 MLIGERO2	162.021,70 ✓	162.021,70
3858 09-06-05	P-06-44-Q	5720003	2329111	.		T8.203.351 F39.3 MLIGERO2	26.958.143 ✓	26.958.143
S U M A T O T A L							4.841.425,43	4.841.425,43
							805.545.413	805.545.413



METRO LIGERO DE MADRID A POZUELO Y BOADILLA DEL MONTE:
ESTADO DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO

Término municipal:

POZUELO DE ALARCÓN

EXPEDIENTE: M-I-095

Finca nº:

6

Finca proy. Mod nº:

TITULARES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Expropiado/s (propietario/s):

KINEPOLIS ESPAÑA S.A.

FICHA RESUMEN

REFERENCIA CATASTRAL:

26193/01

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN M2 :

SEGÚN DOCUMENTACIÓN			SEGÚN RECONSTRUCCIÓN DE LOS PLANOS PARCELARIOS		
PLENO DOMINIO	SERV.	OCUPACION TEMPORAL	PLENO DOMINIO	SERV.	OCUPACION TEMPORAL
2.372,23	0	0	2.424	0	0

ESTADO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

mutuo acuerdo con proyecto constructivo
Finalización del expediente por firma de Mutuo Acuerdo.

DOCUMENTACIÓN EXISTENTE:

Documento	En carpeta	Importe (€)
Acta Previa a la Ocupación	X	
Convenio		
Hoja de Valoración del Depósito Previo a la Ocupación	X	237.223,00
Hoja de Valoración de la IRO		
Justificante de abono del Depósito Previo e IRO	X	237.223,00
Mutuo Acuerdo	X	1.079.293,48
Justificante de abono del Mutuo Acuerdo	X	842.070,48
Hoja de Aprecio de la Propiedad		
Hoja de Aprecio de la Administración		
Resolución del Jurado de Expropiación Forzoza		
Justificante abono justiprecio		

ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

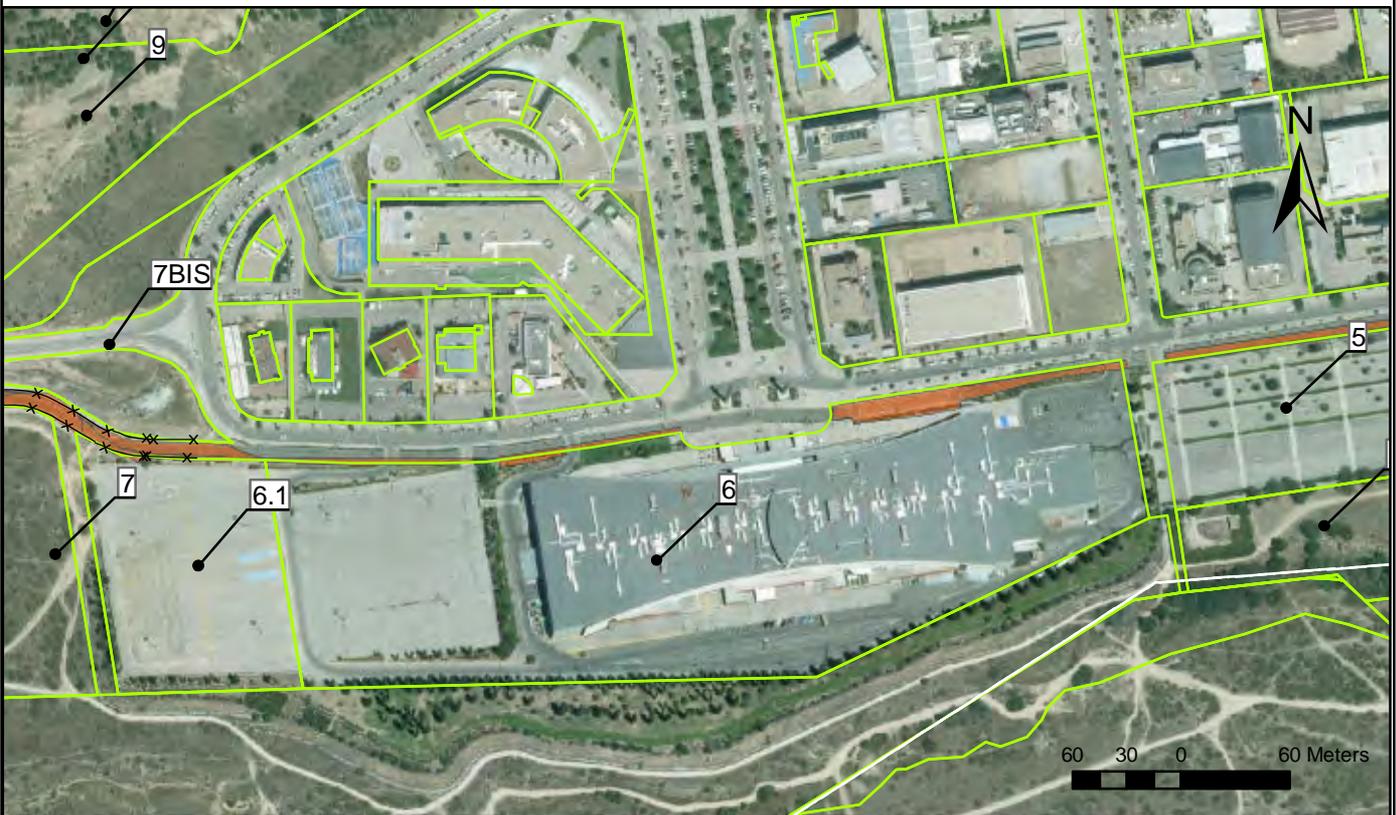
Acta previa, deposito previo y Mutuo acuerdo.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN:

Hay que regularizar el catastro con la expropiación realizada



SITUACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS



SITUACIÓN ACTUAL

Coordinate System: ED 1950 UTM Zone 30N Transverse Mercator

- | | | |
|---|--|--|
|  PLENO DOMINIO M-I-094 |  PARCELA EXPROPIACIÓN |  CERRAMIENTO ACTUAL |
|  SERVIDUMBRE M-I-094 |  CATASTRO ACTUAL | |
|  PLENO DOMINIO M-I-095 |  LIMITE TÉRMINO MUNICIPAL | |



Título:
**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE
 LA INFRAESTRUCTURA DE UNA NUEVA
 LÍNEA DE METRO LIGERO**

FINCA: 6

CLAVE: M-I-095

Designación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA NUEVA LÍNEA DE METRO LIGERO DESDE COLONIA JARDÍN A BOADILLA DEL MONTE"

CONSELERIA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS



Comunidad de Madrid
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Finca del Plano Parcelario nº 6

Área de Actuación Administrativa
y Desarrollo Normativo
C/ Maudes, 17

Afectado: KINÉPOLIS ESPAÑA S.A.

Domicilio: C/ Edgar Neville s/n
Ciudad de la Imagen
28223 Pozuelo de Alarcón MADRID

BENEFICIARIA: Empresa Pública "MINTRA"

TÉRMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN

A C T A P R E V I A A L A O C U P A C I Ó N

En Madrid, a cuatro de mayo de dos mil cinco, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se constituyen:

REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN: DOÑA MARTA DEL POZO MANZANARES

PERITO DE LA ADMINISTRACIÓN: DON RAFAEL ARÉCHAGA RODRÍGUEZ-PASCUAL

REPRESENTANTE DE MINTRA: DOÑA ROSA SÁNCHEZ GRIEGO

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO: DON GONZALO AGUADO AGUIRRE

POR LA PROPIEDAD: Willem de Vits, con permiso de Residencia nº X0809528-C en representación de KINÉPOLIS ESPAÑA S.A., en virtud de poder otorgado por escritura de 16 de diciembre de 2002 de elevación a público de acuerdos sociales ante el Notario Don Pedro Muñoz García Borbolla, nº 1557 de su protocolo.

Seguidamente se procede a describir la finca matriz afectada por la expropiación:

Situación: Ciudad de la Imagen

Naturaleza: Urbana

Referencia Catastral: 26193/01

Extensión: 70.001 m².

Linderos:

Norte: c/ Edgar Neville y c/José Isbert

Sur: 26193/02

Oeste: 26193/07

Este: c/ Fernando Rey

Titularidad: Escritura de Compraventa de 23 de diciembre de 1997 ante el Notario Don Luis Sanz Rodero con el nº 5649 de su protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Pozuelo de Alarcón al Tomo 559, Libro 14, Folio 161, finca 240, Inscripción 1º.

Descripción de la superficie que se expropia. Extensión: 2.372,23 m².

COMUNIDAD DE MADRID

Linderos para la expropiación:

Norte: c/ Edgar Neville y c/José Isbert

Sur: Resto de finca Matriz

Este: c/ Fernando Rey

Oeste: 26193/07

Otros bienes y derechos afectados:

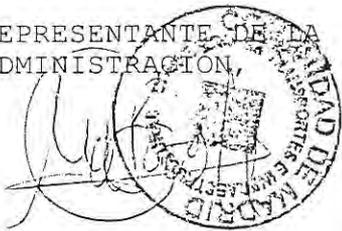
Manifestaciones de la Propiedad:

-La entradas y salidas del aparcamiento quedan afectadas por el trazado del Metro Ligero y la propiedad solicita que se faciliten nuevos accesos al mismo.

- La propiedad solicita conocer el trazado exacto del Metro Ligero y una reunión con los Responsables de la ejecución del Proyecto (MINTRA).

Y, para constancia de todo lo expuesto los reunidos firman la presente, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados ut supra.

REPRESENTANTE DE LA
ADMINISTRACIÓN,



PERITO DE LA ADMINISTRACIÓN,

R. Fernández

REPRESENTANTE DE MINTRA,

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO,



POR LA PROPIEDAD,

Clave: M-I-095

Expediente de expropiación para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto:
 "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA NUEVA LÍNEA DE METRO LIGERO DESDE COLONIA JARDÍN A POZUELO DE ALARCÓN"

HOJA DE VALORACIÓN DEL DEPÓSITO PREVIÓ A LA OCUPACIÓN

En cumplimiento y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52, 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Finca del Plano Parcelario nº 6	Municipio	POZUELO DE ALARCÓN
Acta Previa a la Ocupación de fecha: 4 de mayo de 2005	Propietario	KINÉPOLIS ESPAÑA, S.A.

CÁLCULO DEL DEPÓSITO PREVIÓ:

Naturaleza	Superficie que se expropia (m ²)	Valor unitario (Euros)	Importe (Euros)
Urbana	2.372,23	100,00	237.223,00

El Perito de la Administración

Rafael Aréchaga

Fdo.: Rafael Aréchaga Rodríguez-Pascual

Madrid, 17 de mayo de 2005

Cheque (Copia del original no negociable)

Banco Santander Central Hispano, S.A.

Sucursal y fecha de emisión 1840 - D E ALGERCON
NUEVE DE JUNIO DE 2005

EUR *****237.223,00**

Por nuestra cta. páguese por este cheque a: COMUNIDAD DE MADRID

Euros (en letra) DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES*****

Entidad pagadora BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A
CUALQUIER DESTINO

Muy señor nuestro: Con esta fecha le hemos cedido el cheque arriba indicado, cuyo importe más gastos, según detalle

8203340 0
0134010 1142199
Mandante

ADEUDAMOS EN SU CUENTA
1840-221-0253274 VALCR HOY
Liquidación

MADRID INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES	NOMINAL.....	237.223,00
	COMISION.....	0,00
	CORREO.....	0,00
	TOTAL EN EUROS....	237.223,00

Banco Santander Central Hispano, S. A.

Mod 4814 Banco Santander Central Hispano, S.A. Domicilio Social Paseo de Pereda, 912 28014 Madrid - España. Tel: 91 261 20 00. C.I.F. A 38000111



Entidad Oficina D. C. Número de cuenta
 CCC 0049 0901 8 0 0000420027
 IBAN ES64 0049 0901 8000 0042 0027

Banco Santander Central Hispano, S.A.

8203340 Cheque Bancario

Sucursal y fecha de emisión: 1840 - C. ALCORCON
 NUEVE DE JUNIO DE 2005

Por nuestra cta. páguese por este cheque a: COMUNIDAD DE MADRID
 DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES*****

Euros (en letra): *****

Entidad pagadora: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. CUALQUIER AGENCIA

Serie N.º: 8.203.340 0 Código de identificación: 7500 3

EUR *****237.223,00**

Clave Entidad: Banco Santander Central Hispano, S.A. por poder.

[Handwritten signature]



Cheque (Copia del original no negociable)

Banco Santander Central Hispano, S.A.

Sucursal y fecha de emisión: 1840 - C. ALCORCON
 NUEVE DE JUNIO DE 2005

Por nuestra cta. páguese por este cheque a: COMUNIDAD DE MADRID
 DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES*****

Euros (en letra): *****

Entidad pagadora: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. CUALQUIER AGENCIA

EUR *****237.223,00**

Muy señor nuestro: Con esta fecha le hemos cedido el cheque arriba indicado, cuyo importe más gastos, según detalle

8203340
 0184010 144197
 Mandante

ADEUDAMOS EN SU CUENTA
 1840-221-0253274 VALOR HOY
 Liquidación

Miembro del Grupo Banco Santander Central Hispano, S.A.
 Domicilio Social: Paseo de Pereda, 912, 38004 Santander
 R.M. de Santander, N.º 288, T.º 61, Libro 5.º de Sucesiones, Inscripción 1.º
 CIF: A-3800003

MADRID Y ESTRUCTURAS DE TRANSACCIONES	NOMINAL.....	237.223,00
	COMISION.....	0,00
	CORREO.....	0,00
	TOTAL EN EUROS....	237.223,00

Banco Santander Central Hispano, S. A.

Carta liquidación para el mandante

CLAVE: M-I-095

Designación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA NUEVA LÍNEA DE METRO LIGERO DESDE COLONIA JARDÍN A BOADILLA DEL MONTE"

CONSEJO DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Finca del Plano Parcelario nº 6

Área de Actuación Administrativa
y Desarrollo Normativo
C/ Maudes, 17

Afectado: KINÉPOLIS ESPAÑA S.A.

Domicilio: C/ Edgar Neville s/n
Ciudad de la Imagen

28223 Pozuelo de Alarcón MADRID

BENEFICIARIA: Empresa Pública "MINTRA"

TÉRMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN

A C T A P R E V I A A L A O C U P A C I Ó N

En Madrid, a cuatro de mayo de dos mil cinco, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se constituyen:

REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN: DOÑA MARTA DEL POZO MANZANARES

PERITO DE LA ADMINISTRACIÓN: DON RAFAEL ARÉCHAGA RODRÍGUEZ-PASCUAL

REPRESENTANTE DE MINTRA: DOÑA ROSA SÁNCHEZ GRIEGO

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO: DON GONZALO AGUADO AGUIRRE

POR LA PROPIEDAD: Willem de Vits, con permiso de Residencia nº X0809528-C en representación de KINÉPOLIS ESPAÑA S.A., en virtud de poder otorgado por escritura de 16 de diciembre de 2002 de elevación a público de acuerdos sociales ante el Notario Don Pedro Muñoz García Borbolla, nº 1557 de su protocolo.

Seguidamente se procede a describir la finca matriz afectada por la expropiación:

Situación: Ciudad de la Imagen

Naturaleza: Urbana

Referencia Catastral: 26193/01

Extensión: 70.001 m².

Linderos:

Norte: c/ Edgar Neville y c/José Isbert

Sur: 26193/02

Oeste: 26193/07

Este: c/ Fernando Rey

Titularidad: Escritura de Compraventa de 23 de diciembre de 1997 ante el Notario Don Luis Sanz Rodero con el nº 5649 de su protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Pozuelo de Alarcón al Tomo 559, Libro 14, Folio 161, finca 240, Inscripción 1º.

Descripción de la superficie que se expropia. Extensión: 2.372,23 m².



Linderos para la expropiación:

Norte: c/ Edgar Neville y c/José Isbert

Sur: Resto de finca Matriz

Este: c/ Fernando Rey

Oeste: 26193/07

Otros bienes y derechos afectados:

Manifestaciones de la Propiedad:

-La entradas y salidas del aparcamiento quedan afectadas por el trazado del Metro Ligero y la propiedad solicita que se faciliten nuevos accesos al mismo.

- La propiedad solicita conocer el trazado exacto del Metro Ligero y una reunión con los Responsables de la ejecución del Proyecto (MINTRA).

Y, para constancia de todo lo expuesto los reunidos firman la presente, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados ut supra.

REPRESENTANTE DE LA
ADMINISTRACIÓN,

PERITO DE LA ADMINISTRACIÓN,

REPRESENTANTE DE MINTRA,

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO,

POR LA PROPIEDAD,

Expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del Proyecto de: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA NUEVA LÍNEA DE METRO LIGERO DESDE COLONIA JARDÍN A BOADILLA DEL MONTE"

ADQUISICIÓN POR MUTUO ACUERDO

Clave M-I-095

Finca del Plano Parcelario número: 6	MUNICIPIO: POZUELO DE ALARCÓN
Propietario: KINÉPOLIS ESPAÑA, S. A., con C. I. F. A 81487027	Domicilio: C/ Edgar Neville-Ciudad de la Imágen.- 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

REUNIDOS:

Lugar: MADRID	Por la propiedad: Willem de vits en representación de KINÉPOLIS ESPAÑA S.A.		
Día 5	Mes abril	Año 2006	El Representante de la Administración DOÑA M ^a ÁNGELES CARVAJAL MOLERO Asistido por el Perito de la Administración DON ROMÁN LÓPEZ CUEVAS

Conviene:

1º Que la adquisición y valoración de los bienes afectados por la expropiación, en relación con la finca del Plano Parcelario arriba indicado, se hace por MUTUO ACUERDO y según determina el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

2º Que los derechos afectados, así como los datos y características de las fincas, son exactamente los que se reseñan en el Acta Previa a la Ocupación que se levantó en:

Lugar Madrid	Día 4	Mes mayo	Año 2005	Superficie Afectada: 2.372,23 m ² . Urbana
-----------------	----------	-------------	-------------	---

3º Que examinados los diversos conceptos, datos y elementos para fijar el justiprecio, se ha estimado éste por ambas partes, en la cantidad global como partidaalzada por todos los conceptos, de:

IMPORTE: UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.079.293,48 €)

4º Que tal importe comprende toda eventual indemnización por perjuicios derivados de la rápida ocupación que se estimara reclamable, así como el daño emergente, lucro cesante y todos los demás derechos o intereses que pudieran corresponder al expropiado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.8ª, de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Y para que conste, se expide el presente documento por triplicado, que leído y aceptado por los comparecientes, lo suscriben, entregándose un ejemplar al interesado.

Por la Propiedad	Diligencia: Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de original que se compone de folios Madrid, a 06/04/06 LA TÉCNICO DE APOYO DE ÁREA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO	El Perito de la Administración,
------------------	--	---------------------------------

Fdo. Sonia Delgado Aceves

El interesado manifiesta expresamente que de la cantidad fijada como justiprecio por Mutuo Acuerdo deberá percibir:

OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS
(842.070,48 c)

dado que en su día se tramitó la relativa a:

Depósito Previo a la Ocupación

NO	que se entregó al interesado:	Euros 237.223,00
SI	que se consignó en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid	

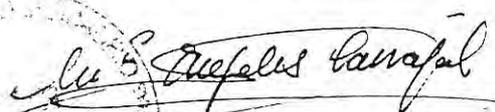
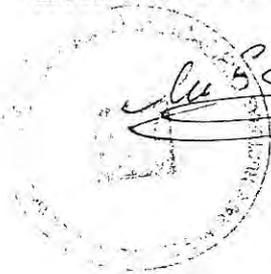
Perjuicios:

NO	que se entregó al interesado:	Euros
NO	que se consignó en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid	

POR LA PROPIEDAD,



LA REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN,

CONTABILIDAD

Fecha operación: 20042006

Fecha valor: 20042006

Oficina: 05731

Fecha de emisión: 20042006

Ref. ORD.0000017-30

Datos del ordenante

C.C.C. de cargo: 2100 5731 72 0200017482 NIF.: S2800063F

Nombre: MADRID INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE

Domicilio: ESTOCOLMO 1 BIS ALCORCON MADRID

Por cuenta de:

Datos del beneficiario

C.C. de abono: 0167 0216 41 0202901084

Nombre: KINEPOLIS ESPAÑA, S.A.

Domicilio:

Concepto: PAGO JUSTIP.ADQUISICION MUTUO ACUERDO FINCA6 TM POZUELO ALARC

Datos de la operación

Importe nominal: 842.070,48 EUR Precio del servicio: 500,00 EUR

Condonación: 500,00 EUR

Importe cobrado: 0,00 EUR

Importe líquido: 842.070,48 EUR

Entidad destinataria

FORTIS BANK, S.A., S.E.

JOSE ORTEGA Y GASSET, 29 - 6.

MADRID MADRID

Firma del solicitante

Conformidad operación

CONTABILIDAD

Fecha operación: 20042006

Fecha valor: 20042006

Oficina: 05731

Fecha de emisión: 20042006

Ref. ORD.0000018-43

Datos del ordenante

C.C.C. de cargo: 2100 5731 72 0200017482 NIF.: S2800063F
Nombre: MADRID INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE
Domicilio: ESTOCOLMO 1 BIS ALCORCON MADRID
Por cuenta de:

Datos del beneficiario

C.C.C. de abono: 0167 0216 41 0202901084
Nombre: KINEPOLIS ESPAÑA, S.A.
Domicilio:
Concepto: PAGO JUSTIP.ADQUISICION MUTUO ACUERDO FINCA6 TM POZUELO ALARC

Datos de la operación

Importe nominal:	280.674,78	EUR	Precio del servicio:	500,00	EUR
			Condonación:	500,00	EUR
			Importe cobrado:	0,00	EUR
Importe líquido:	280.674,78	EUR			

Entidad destinataria

FORTIS BANK, S.A., S.E.
JOSE ORTEGA Y GASSET, 29 - 6.
MADRID MADRID

Firma del solicitante

Conformidad operación



Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS



LA CAIXA
Unidad de Negocio Institucional
Pº. Castellana, 51
28046.- MADRID

A la atención de D. Julián Olmedilla de los Ríos
Código: Tra 12-04-06 (2)a

Ref: "Obra: Construcción de la infraestructura de una nueva Línea de Metro Ligerio desde Colonia Jardín a Boadilla del Monte".

Alcorcón a 12 de abril de 2006

Muy señores nuestros:

Rogamos que con cargo a nuestra cuenta corriente número 2100-5731-72-0200017482 se sirvan realizar, con fecha de valor: 20-04-06, las siguientes transferencias:

KINEPOLIS ESPAÑA S.A.

C.C.C.: 0167-0216-41-0202901084

Importe: 842.070,48 €

Concepto: Pago del Justiprecio por adquisición por mutuo acuerdo
Finca nº 6
T.M.: Pozuelo de Alarcón

KINEPOLIS ESPAÑA S.A.

C.C.C.: 0167-0216-41-0202901084

Importe: 280.674,78 €

Concepto: Pago del Justiprecio por adquisición por mutuo acuerdo
Finca nº 6
T.M.: Pozuelo de Alarcón

Sin otro particular les saluda atentamente:

Carmen Díaz de Bustamante
Apoderada

Jesús Trabada Guijarro
Consejero Delegado

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Área de Actuación Administrativa y
Desarrollo Normativo.-

Se remite, para **pago del justiprecio**, los documentos suscritos para la **adquisición por mutuo acuerdo**, correspondiente a las fincas que a continuación se relacionan por todos los conceptos que han estimado ambas partes en la cantidad global que asimismo se indica:

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA NUEVA LINEA DE METRO LIGERO DESDE COLONIA JARDIN A BOADILLA DEL MONTE"

- **FINCAS nº 6 Y 6.1 del plano parcelario**
- **TITULAR: KINEPOLIS ESPAÑA S.A.**

Justiprecio finca nº 6

842.070,48 €

TOTAL A TRANSFERIR: 842.070,48 €

Ingresar un importe de **842.070,48 €.- (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, en la cuenta corriente nº **0167 0216 41 0202901084**, cuyo titular es "KINEPOLIS ESPAÑA S.A."

Justiprecio finca nº 6.1

280.674,78 €

TOTAL A TRANSFERIR: 280.674,78 €

Ingresar un importe de: **280.674,78 €.- (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS)** en la cuenta corriente nº **0167 0216 41 0202901084**, cuyo titular es "KINEPOLIS ESPAÑA S.A."

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Copia autenticada de ambos Documentos de adquisición por mutuo acuerdo
 Actas previas a la ocupación de las fincas 6.y 6.1

Madrid, 6 de abril de 2006

LA TÉCNICO DE APOYO,

M^a Angeles Carvajal Molero
 Fdo.: M^a Angeles Carvajal Molero



(A la att. de D. Alvaro Reviriego)
 Alcorcón (Madrid)

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Área de Actuación Administrativa
y Desarrollo Normativo.
C/ Maudes nº 17, 28003 Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS



Comunidad de Madrid



Por Orden de 17 de enero de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, se sometió a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa y ocupación temporal y se hizo público el levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa iniciado con motivo de la ejecución del denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE UNA NUEVA LÍNEA DE METRO LIGERO DESDE COLONIA JARDÍN A BOADILLA DEL MONTE."Clave: M-I-095" en los términos municipales de Madrid-Latina, Pozuelo de Alarcón, Alcorcón y Boadilla del Monte.

El levantamiento de actas se realizó entre los días 3 y 9 de marzo de 2005 en las dependencias de la Junta Municipal de Madrid – Latina y en los Ayuntamientos de Pozuelo de Alarcón, Alcorcón y Boadilla del Monte.

Procede **consignar en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid**, las cantidades fijadas como depósito previo e indemnización por ocupación temporal de aquellos expedientes que **no** han aportado la documentación justificativa necesaria, y que se relacionan a continuación.

FINCA 1. TITULAR: INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS

Depósito Previo a la Ocupación 476.286,71 €

Indemnización por Ocupación Temporal 13.416,83 €

FINCA 2: TITULAR: ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S.A.

Depósito Previo a la Ocupación 647.268,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 18.765,73 €

FINCA 4: TITULAR: ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S.A.

Depósito Previo a la Ocupación 61.631,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 2.852,54 €

COMUNIDAD DE MADRID



FINCA 5: TITULAR: ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S.A.

Depósito Previo a la Ocupación 118.150,00 €

FINCA 6: TITULAR: KINÉPOLIS ESPAÑA S.A.

Depósito Previo a la Ocupación 237.223,00 €

FINCA 6.1: TITULAR: KINÉPOLIS ESPAÑA S.A.

Depósito Previo a la Ocupación 79.070,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 312,30 €

FINCA 15. TITULAR: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU

Depósito Previo a la Ocupación 162.021,70 €

Indemnización por Ocupación Temporal 4.205,19 €

FINCA 26. TITULAR: PROIDEI, PROMOCIONES Y DESARROLLO INMOBILIARIO

Depósito Previo a la Ocupación 137.204,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 118.080,95 €

FINCA 27: TITULARES: ENRIQUE, AGUSTÍN, Mº SANTOS Y JUAN BAUTISTA ÁLVAREZ NICOLÁS, Mº CARMEN ÁLVAREZ RIVERA Y Mº CARMEN RIVERA RIVERA.

Depósito Previo a la Ocupación 516.161,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 151.217,87 €

FINCA 32: TITULAR: CENTROS DE EQUIPAMIENTO ZONA OESTE

Depósito Previo a la Ocupación 49.364,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 2.226,45 €

**FINCA 33: TITULAR: CENTROS DE EQUIPAMIENTO ZONA OESTE**
Comunidad de Madrid

Depósito Previo a la Ocupación 11.837,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 585,47 €

FINCA 35. TITULAR: FINCA LA TANA S.L.

Depósito Previo a la Ocupación 547.535,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 11.389,75 €

FINCA 36: TITULAR: CENTROS DE EQUIPAMIENTO ZONA OESTE

Depósito Previo a la Ocupación 55.307,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 4.522,21 €

FINCA 37: TITULAR: CENTROS DE EQUIPAMIENTO ZONA OESTE

Depósito Previo a la Ocupación 98.994,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 1.925,60 €

FINCA 38: TITULAR: CENTROS DE EQUIPAMIENTO ZONA OESTE

Depósito Previo a la Ocupación 2.776,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 353,32 €

FINCA 39.1: BELTRAEX NEXO S.L.

Depósito Previo a la Ocupación 291.123,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 6.090,86 €

FINCA 39.2: BELTRAEX NEXO S.L.

Depósito Previo a la Ocupación 316.148,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal 11.251,81 €



Comunidad de Madrid

FINCA 39.3: BELTRAEX NEXO S.L.

Depósito Previo a la Ocupación

177.775,00 €

Indemnización por Ocupación Temporal

3.871,32 €

FINCA 43: TITULAR: BELTRAEX NEXO S.L.

Indemnización por Ocupación Temporal

280,46 €

Madrid, 27 de mayo de 2005

LA REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION

Fdo. Marta del Pozo Manzanares

MINTRA

A la atención de ÁLVARO REVIRIEGO
Alcorcón (Madrid)

LISTADO DE ASIENTO EN CURSO

Empresa 15 MINTRA 2005
Condiciones

Fecha 19-07-05

ASIEN. FECHA DATOS DE IVA	DOCUMENTO	SUBCUENTA	CONTRAPARTI.	DPT.PROYEC	P/C C O N C E P T O	DEBE EURO DEBE PTA	HABER EURO HABER PTA
3857 07-06-05	P-06-43-A	2329111	5720003	.	IOT F-1 MAD-LATINA	13.416,83	✓
3857 07-06-05	P-06-43-B	2329111	5720003	.	IOT F-2 POZUELO A.	2.232.373	✓
3857 07-06-05	P-06-43-C	2329111	5720003	.	IOT F-4 POZUELO A.	18.765,73	✓
3857 07-06-05	P-06-43-D	2329111	5720003	.	IOT F-6.1 POZUELO A.	3.122.355	✓
3857 07-06-05	P-06-43-E	2329111	5720003	.	IOT F-15 POZUELO A.	2.852,54	✓
3857 07-06-05	P-06-43-F	2329111	5720003	.	DPO F-32 BOADILLA M.	474.623	✓
3857 07-06-05	P-06-43-G	2329111	5720003	.	IOT F-32 BOADILLA M.	312,30	✓
3857 07-06-05	P-06-43-H	2329111	5720003	.	DPO F-33 BOADILLA M.	51.962	✓
3857 07-06-05	P-06-43-I	2329111	5720003	.	IOT F-33 BOADILLA M.	4.205,19	✓
3857 07-06-05	P-06-43-J	2329111	5720003	.	IOT F-35 BOADILLA M.	699.685	✓
3857 07-06-05	P-06-43-K	2329111	5720003	.	DPO F-36 BOADILLA M.	49.364,00	✓
3857 07-06-05	P-06-43-L	2329111	5720003	.	IOT F-36 BOADILLA M.	8.213.479	✓
3857 07-06-05	P-06-43-M	2329111	5720003	.	IOT F-37 BOADILLA M.	2.226,45	✓
3857 07-06-05	P-06-43-N	2329111	5720003	.	DPO F-38 BOADILLA M.	370.450	✓
3857 07-06-05	P-06-43-N	2329111	5720003	.	IOT F-38 BOADILLA M.	11.837,00	✓
3857 07-06-05	P-06-43-O	2329111	5720003	.	IOT F-39.1 BOADILLA M.	1.969.511	✓
3857 07-06-05	P-06-43-P	2329111	5720003	.	IOT F-39.2 BOADILLA M.	585,47	✓
3857 07-06-05	P-06-43-Q	2329111	5720003	.	IOT F-39.3 BOADILLA M.	97.414	✓
3857 07-06-05	P-06-43-R	2329111	5720003	.	IOT F-43 BOADILLA M.	11.389,75	✓
3857 07-06-05	P-06-43-A	5720003	2329111	.	T-8.203.315 F1 M.LIGERO 2	1.895.095	✓
3857 07-06-05	P-06-43-B	5720003	2329111	.	T-8.203.316 F2 M.LIGERO 2	55.307,00	✓
3857 07-06-05	P-06-43-C	5720003	2329111	.	T-8.203.317 F4 M.LIGERO 2	9.202.311	✓
3857 07-06-05	P-06-43-D	5720003	2329111	.	T-8.203.318 F6.1 MLIGERO2	4.522,21	✓
3857 07-06-05	P-06-43-E	5720003	2329111	.	T-8.203.319 F15 M.LIGERO2	752.432	✓
3857 07-06-05	P-06-43-F	5720003	2329111	.	T-8.203.320 F32 M.LIGERO2	1.925,60	✓
3857 07-06-05	P-06-43-G	5720003	2329111	.	T-8.203.321 F32 M.LIGERO2	320.393	✓
3857 07-06-05	P-06-43-H	5720003	2329111	.	T-8.203.322 F33 M.LIGERO2	2.776,00	✓
3857 07-06-05	P-06-43-I	5720003	2329111	.	T-8.203.323 F33 M.LIGERO2	2.776,00	✓
3857 07-06-05	P-06-43-J	5720003	2329111	.	T-8.203.324 F35 M.LIGERO2	461.888	✓
3857 07-06-05	P-06-43-K	5720003	2329111	.	T-8.203.325 F36 M.LIGERO2	353,32	✓
3857 07-06-05	P-06-43-L	5720003	2329111	.	T-8.203.326 F36 M.LIGERO2	58.788	✓
3857 07-06-05	P-06-43-M	5720003	2329111	.	T-8.203.327 F37 M.LIGERO2	6.090,86	✓
3857 07-06-05	P-06-43-N	5720003	2329111	.	T-8.203.328 F38 M.LIGERO2	1.013.434	✓
3857 07-06-05	P-06-43-N	5720003	2329111	.	T-8.203.329 F38 M.LIGERO2	11.251,81	✓
3857 07-06-05	P-06-43-O	5720003	2329111	.	T8.203.330 F39.1 MLIGERO2	1.872.144	✓
3857 07-06-05	P-06-43-P	5720003	2329111	.	T8.203.331 F39.2 MLIGERO2	3.871,32	✓
3857 07-06-05	P-06-43-Q	5720003	2329111	.	T8.203.332 F39.3 MLIGERO2	644.133	✓
3857 07-06-05	P-06-43-R	5720003	2329111	.	T8.203.333 F-43 M.LIGERO2	280,46	✓
						46.665	✓
						13.416,83	✓
						2.232.373	✓
						18.765,73	✓
						3.122.355	✓
						2.852,54	✓
						474.623	✓
						312,30	✓
						51.962	✓
						4.205,19	✓
						699.685	✓
						49.364,00	✓
						8.213.479	✓
						2.226,45	✓
						370.450	✓
						11.837,00	✓
						1.969.511	✓
						585,47	✓
						97.414	✓
						11.389,75	✓
						1.895.095	✓
						55.307,00	✓
						9.202.311	✓
						4.522,21	✓
						752.432	✓
						1.925,60	✓
						320.393	✓
						2.776,00	✓
						2.776,00	✓
						461.888	✓
						353,32	✓
						58.788	✓
						6.090,86	✓
						1.013.434	✓
						11.251,81	✓
						1.872.144	✓
						3.871,32	✓
						644.133	✓
						280,46	✓
						46.665	✓
						13.416,83	✓
						2.232.373	✓
						18.765,73	✓
						3.122.355	✓
						2.852,54	✓
						474.623	✓
						312,30	✓
						51.962	✓
						4.205,19	✓
						699.685	✓
						49.364,00	✓
						8.213.479	✓
						2.226,45	✓
						370.450	✓
						11.837,00	✓
						1.969.511	✓
						585,47	✓
						97.414	✓
						11.389,75	✓
						1.895.095	✓
						55.307,00	✓
						9.202.311	✓
						4.522,21	✓
						752.432	✓
						1.925,60	✓
						320.393	✓
						2.776,00	✓
						2.776,00	✓
						461.888	✓
						353,32	✓
						58.788	✓
						6.090,86	✓
						1.013.434	✓
						11.251,81	✓
						1.872.144	✓
						3.871,32	✓
						644.133	✓
						280,46	✓
						46.665	✓
						13.416,83	✓
						2.232.373	✓
						18.765,73	✓
						3.122.355	✓
						2.852,54	✓
						474.623	✓
						312,30	✓
						51.962	✓
						4.205,19	✓
						699.685	✓
						49.364,00	✓
						8.213.479	✓
						2.226,45	✓
						370.450	✓
						11.837,00	✓
						1.969.511	✓
						585,47	✓
						97.414	✓
						11.389,75	✓
						1.895.095	✓
						55.307,00	✓
						9.202.311	✓
						4.522,21	✓
						752.432	✓
						1.925,60	✓
						320.393	✓
						2.776,00	✓
						2.776,00	✓
						461.888	✓
						353,32	✓
						58.788	✓
						6.090,86	✓
						1.013.434	✓
						11.251,81	✓
						1.872.144	✓
						3.871,32	✓
						644.133	✓
						280,46	✓
						46.665	✓
						13.416,83	✓
						2.232.373	✓
						18.765,73	✓
						3.122.355	✓
						2.852,54	✓
						474.623	✓
						312,30	✓
						51.962	✓
						4.205,19	✓
						699.685	✓
						49.364,00	✓

LISTADO DE ASIENTO EN CURSO

Empresa 15 MINTRA 2005

Fecha 19-07-05

Condiciones

ASIEN. FECHA DATOS DE IVA	DOCUMENTO	SUBCUENTA	CONTRAPARTI.	DPT.PROYEC	P/C	C O N C E P T O	DEBE EURO DEBE PTA	HABER EURO HABER PTA
3858 09-06-05	P-06-44-A	2329111	5720003	.		DPO F-31 BOADILLA M.	100.694,00	
3858 09-06-05	P-06-44-B	2329111	5720003	.		DPO F-48 BOADILLA M.	16.754.072	
3858 09-06-05	P-06-44-C	2329111	5720003	.		DPO F-1 MAD-LATINA	604.842,20	
3858 09-06-05	P-06-44-D	2329111	5720003	.		DPO F-2 POZUELO A.	100.637.274	
3858 09-06-05	P-06-44-E	2329111	5720003	.		DPO F-4 POZUELO A.	476.286,71	
3858 09-06-05	P-06-44-F	2329111	5720003	.		DPO F-5 POZUELO A.	79.247.441	
3858 09-06-05	P-06-44-G	2329111	5720003	.		DPO F-6 POZUELO A.	647.268,00	
3858 09-06-05	P-06-44-H	2329111	5720003	.		DPO F-6.1 POZUELO A.	107.696.333	
3858 09-06-05	P-06-44-I	2329111	5720003	.		DPO F-15 POZUELO A.	61.631,00	
3858 09-06-05	P-06-44-J	2329111	5720003	.		DPO F-26 BOADILLA M.	10.254.536	
3858 09-06-05	P-06-44-K	2329111	5720003	.		IOT F-26 BOADILLA M.	118.150,00	
3858 09-06-05	P-06-44-L	2329111	5720003	.		DPO F-27 BOADILLA M.	19.658.506	
3858 09-06-05	P-06-44-M	2329111	5720003	.		IOT F-27 BOADILLA M.	237.223,00	
3858 09-06-05	P-06-44-N	2329111	5720003	.		DPO F-35 BOADILLA M.	39.470.586	
3858 09-06-05	P-06-44-N̄	2329111	5720003	.		DPO F-37 BOADILLA M.	79.070,00	
3858 09-06-05	P-06-44-O	2329111	5720003	.		DPO F-39.1 BOADILLA M.	13.156.141	
3858 09-06-05	P-06-44-P	2329111	5720003	.		DPO F-39.2 BOADILLA M.	162.021,70	
3858 09-06-05	P-06-44-Q	2329111	5720003	.		DPO F-39.3 BOADILLA M.	26.958.143	
3858 09-06-05	P-06-44-A	5720003	2329111	.		TRANSF.DPO F31 M.LIGERO 2	137.204,00	
3858 09-06-05	P-06-44-B	5720003	2329111	.		TRANSF.DPO F48 M.LIGERO 2	22.828.825	
3858 09-06-05	P-06-44-C	5720003	2329111	.		T-8.203.336 F1 M.LIGERO 2	118.080,95	
3858 09-06-05	P-06-44-D	5720003	2329111	.		T-8.203.337 F2 M.LIGERO 2	19.647.017	
3858 09-06-05	P-06-44-E	5720003	2329111	.		T-8.203.338 F4 M.LIGERO 2	516.161,00	
3858 09-06-05	P-06-44-F	5720003	2329111	.		T-8.203.339 F5 M.LIGERO 2	85.881.964	
3858 09-06-05	P-06-44-G	5720003	2329111	.		T-8.203.340 F6 M.LIGERO 2	151.217,87	
3858 09-06-05	P-06-44-H	5720003	2329111	.		T-8.203.341 F6.1 MLIGERO2	25.160.537	
3858 09-06-05	P-06-44-I	5720003	2329111	.		T-8.203.342 F-15 MLIGERO2	547.535,00	
3858 09-06-05	P-06-44-J	5720003	2329111	.		T-8.203.343 F-26 MLIGERO2	91.102.159	
3858 09-06-05	P-06-44-K	5720003	2329111	.		T-8.203.344 F26 MLIGERO 2	98.994,00	
3858 09-06-05	P-06-44-L	5720003	2329111	.		T-8.203.345 F27 MLIGERO 2	16.471.216	
3858 09-06-05	P-06-44-M	5720003	2329111	.		T-8.203.346 F27 MLIGERO 2	291.123,00	
3858 09-06-05	P-06-44-N	5720003	2329111	.		T-8.203.347 F35 MLIGERO 2	48.438.791	
3858 09-06-05	P-06-44-N̄	5720003	2329111	.		T-8.203.348 F37 MLIGERO 2	316.148,00	
3858 09-06-05	P-06-44-O	5720003	2329111	.		T8.203.349 F39.1 MLIGERO2	52.602.601	
3858 09-06-05	P-06-44-P	5720003	2329111	.		T8.203.350 F39.2 MLIGERO2	177.775,00	
3858 09-06-05	P-06-44-Q	5720003	2329111	.		T8.203.351 F39.3 MLIGERO2	29.579.271	
S U M A T O T A L							4.841.425,43	4.841.425,43
							805.545.413	805.545.413

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
Oficina de Empresas
Avda. de Leganés 60
23925.- ALCORCON

A la atención de D. Juan Carlos Pozo Valencia

Ref.: "Proyecto de Construcción de la infraestructura de una nueva línea de Metro Ligero desde Colonia Jardín a Boadilla del Monte". Clave: M-I-095.

Madrid, 2 de junio de 2005

Muy señores nuestros:

Rogamos que con cargo a nuestra cuenta corriente número 0049-1840-09-2210253274 se sirvan emitir cheques bancarios a nombre de la Comunidad de Madrid, por importe de:

Importe: ⁵ 476.286,71 Euros ✓
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 1. T.M. Madrid-Latina.

Importe: ¹ 647.268,00 Euros ✓
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 2. T.M. Pozuelo de Alarcón.

Importe: ¹ 61.631,00 Euros ✓
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 4. T.M. Pozuelo de Alarcón.

Importe: ¹ 118.150,00 Euros ✓
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 5. T.M. Pozuelo de Alarcón.

Importe: ¹ 237.223,00 Euros ✓
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 6. T.M. Pozuelo de Alarcón.

Importe: ¹ 79.070,00 Euros ✓
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 6.1. T.M. Pozuelo de Alarcón. ✓

Importe: ¹ 162.021,70 Euros ✓
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 15. T.M. Alcorcón. ✓

Importe: ✓ 137.204,00 Euros
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 26. T.M. ✓
Boadilla del Monte.

Importe: ✓ 118.080,95 Euros
Concepto: Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 26.
T.M. Boadilla del Monte.

Importe: ✓ 516.161,00 Euros
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 27. T.M. ✓
Boadilla del Monte.

Importe: ✓ 151.217,87 Euros
Concepto: Indemnización por Ocupación Temporal. Finca nº 27.
T.M. Boadilla del Monte.

Importe: ✓ 547.535,00 Euros
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 35. T.M. ✓
Boadilla del Monte.

Importe: ✓ 98.994,00 Euros
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 37. T.M. ✓
Boadilla del Monte.

Importe: ✓ 291.123,00 Euros
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 39.1. T.M. ✓
Boadilla del Monte.

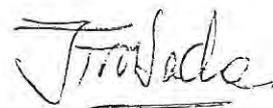
Importe: ✓ 316.148,00 Euros
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 39.2. T.M. ✓
Boadilla del Monte.

Importe: ✓ 177.775,00 Euros
Concepto: Depósito Previo a la Ocupación. Finca nº 39.3. T.M. ✓
Boadilla del Monte.

Sin otro particular, les saluda atentamente:



Carmen Díaz de Bustamante
Apoderada



Jesús Trabada Guijarro
Consejero Delegado

ANEXO VIII - RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL

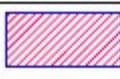
1. Propiedades

Se indica en el cuadro siguiente el conjunto de propiedades identificadas de la Unidad, con las referencias catastrales de cada una de las parcelas afectadas. En el plano I.05 "Estructura de la propiedad de suelo", se puede comprobar su localización.

Nº	NOMEN-CLATURA	REF. CATASTRAL	FINCA INVENTARIO	SUP. TOPOGRAFICA	TITULARIDAD
01	CT	2619312VK3722S0001FX	---	50,00 m2	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA
02	SEGREGADA A	2619311VK3722S0001TX	22027	4.836,24 m2	INSPECCION TECNICA DEL TRANSPORTE SA Y AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
03	VIARIO C/EDGAR NEVILLE	---	11762	8.480,43m2	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
04	EI-2	2619310VK3722S0001LX	11201	13.464,10 m2	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
05	VPR	2619308VK3722S0001TX	11203	10.840,25 m2	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
06	EI-1	2619303VK3722S0001YX	11200	15.023,05 m2	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
07	LV-11R	---	11202	1.862,93 m2	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
08	OC-D	2619307VK3722S0001LX	---	14.900,23 m2	KINEPOLIS ESPAÑA S.A.
09	Tren ligero	---	---	3.615,99 m2	COMUNIDAD DE MADRID
TOTAL				73.073,22 m2	

2. Zonificación

Cuadro de Superficies

SUELOS CON USO LUCRATIVO		
	INSTALACIONES OCIO Y RECREATIVOS (OC-D)	1 14900,23
TOTAL		14900,23
TOTAL SUELOS LUCRATIVOS		14900,23

SUELOS CON USO NO LUCRATIVO		
	EQUIPAMIENTO PÚBLICO Y SOCIAL (EQ-PS)	1 20908,28
		2 3994,25
		3 6513,06
		4 4182,53
TOTAL		35598,12
	RED VIARIA (RL-SU)	1 8682,27
		2 2984,47
TOTAL		11666,74
	VIARIO GENERAL MUNICIPAL (RG-INF)	4036,21
TOTAL		4036,21
	SUELO TREN LIGERO (RSM-INF)	3615,99
TOTAL		3615,99
	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (CT)	50,00
TOTAL		50,00
	ZONAS VEREDAS (RL-ZV)	3205,93
TOTAL		3205,93
TOTAL SUELOS NO LUCRATIVOS		58172,99

La distribución de usos, superficies y edificabilidades dentro del ámbito es la siguiente:

SUELOS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO			
Manzana	Uso	Superficie	Edificabilidad
OC-D	Ocio/Dotacional	14.900,23 m ²	6.705,10 m ²
TOTAL SUELOS LUCRATIVOS		14.900,23 m²	6.705,10 m²

Dentro del suelo calificado como OC-D se incluyen aquellos urbanizados y de cesión al Ayuntamiento con capacidad para poder edificar el 10% de la edificabilidad total del ámbito, excepto en el caso de que se justifique en el futuro Proyecto de Reparcelación, la monetización de dicho aprovechamiento por su valor equivalente.

El Resto de suelos incluidos en la ordenación se corresponden con redes públicas

SUELOS NO LUCRATIVOS		
Manzana	Uso	Superficie
EQ-PS-1	Equipamiento público social	20.908,28 m ²
EQ-PS-2		3.994,25 m ²
EQ-PS-3		6.513,06 m ²
EQ-PS-4		4.182,53 m ²
TOTAL EQ-PS		35.598,12 m²
RL-SU-1	Red Local viaria	8.682,27 m ²
RL-SU-2		2.984,47 m ²
TOTAL RL-SU		11.666,74 m²
RG-INF	Red General viaria	4.036,21 m ²
TOTAL RG-INF		4.036,21 m²
RSM-INF	Red Supramunicipal Tren Ligero	3.615,99 m ²
TOTAL RSM-INF		3.615,99 m²
CT	Centro de Transformación	50 m ²
TOTAL CT		50 m²
RL-ZV	Red Local Zona verde	3.205,93 m ²
TOTAL RL-ZV		3.205,93 m²
TOTAL SUELOS NO LUCRATIVOS		58.172,99 m²

**ANEXO IX - MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO Y MEMORIA EN
MATERIA DE GENERO, DIVERSIDAD Y ACCESIBILIDAD**

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

1. Presentación
2. Objeto del documento
3. Justificación del documento
4. Eficacia y vinculación normativa

II. ANTECEDENTES LEGALES Y DE PLANEAMIENTO

1. Marco Legislativo
2. Fases de tramitación

III. MARCO CONCEPTUAL: EL URBANISMO Y LA IGUALDAD

1. Glosario de términos básicos
2. La perspectiva de género
3. Transversalización de las políticas de género
4. Análisis de la situación de partida de hombres y mujeres
5. Valoración de impacto social y de género en el presente plan parcial
6. Datos demográficos y estadísticos sobre la infancia adolescencia y familia
7. Promoción de acciones para la protección de la infancia, adolescencia y familia

IV. MARCO METODOLÓGICO

1. Metodología para la elaboración del informe
2. Principios
3. Objetivos
4. Indicadores para el diagnóstico

V. ALCANCE DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, A ESCALA DEL PLAN PARCIAL DDE REFORMA INTERIOR

1. Diagnóstico previo
2. Valoración del impacto del Plan Parcial de reforma

VI. RESUMEN DE IMPACTOS

VII. RECOMENDACIONES

1. Prioridad 1: Dotación de transporte público
2. Prioridad 2: Cualificación de espacios libres públicos y privados, y accesibilidad universal y referencia a los equipamientos públicos

I. INTRODUCCIÓN

1. Presentación

El texto que se presenta recoge las consideraciones relativas al diagnóstico previo y de propuesta y recomendaciones sobre medidas a adoptar en relación al género, infancia, adolescencia y familia en Plan Parcial de Ordenación del APE 4.8-01 "ACCESO OESTE CIUDAD DE LA IMAGEN II" en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

Con estas medidas se pretende eliminar la incidencia negativa y reducir o eliminar la actualmente existente en relación a la discriminación sobre los diversos grupos de personas. El compromiso con la igualdad de oportunidades se plantea desde una perspectiva interseccional, que incluye no sólo el género sino también la diversidad funcional, raza, edad, orientación e identidad, en consonancia con la regulación vigente.

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de FEBRERO, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las políticas públicas deben asumir no sólo el compromiso de la erradicación de la desigualdad de género, sino la integración transversal del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Su artículo 14 establece como criterio general de la actuación de los poderes públicos un compromiso firme con la efectividad real del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

Este documento, de reciente introducción en el marco de la elaboración de planeamiento urbanístico, da continuidad al establecimiento de esa línea de trabajo en materia de igualdad desde el proyecto de ciudad. Las recomendaciones contenidas en este documento están preparadas como parte de las mejoras de diseño y ejecución en los documentos de ejecución y urbanización inmediatamente posteriores a este documento, habiéndose dado acompañamiento en el proceso de diseño propio del planeamiento y en la redacción del mismo.

2. Objeto del documento

La finalidad de este documento es incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a todas las fases de redacción del documento de planeamiento, ya sea diagnóstico, diseño, producción de normativa o implementación posterior en la fase de ejecución del Plan Parcial de Ordenación del APE 4.8-01 "ACCESO OESTE CIUDAD DE LA IMAGEN II" en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

Tiene como objetivos principales:

- a) Trascender los estereotipos de género utilizando fuentes de datos actualizadas y desagregadas para favorecer la representatividad real.
- b) Adaptar la planificación urbana al uso que le dan las mujeres al espacio público para que no resulte disfuncional, hostil o inseguro.
- c) Sentar las bases de una planificación urbana inclusiva con la diversidad que no perpetúe los roles de género a través del espacio público.

Por otro lado, y de forma más concreta, este documento es parte de las competencias establecidas por la legislación para la redacción del mismo:

- Evalúa el impacto de género del Plan Parcial de Ordenación del APE 4.8-01 "ACCESO OESTE CIUDAD DE LA IMAGEN II" en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, documento al que acompaña.
- Propone acciones dirigidas a la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito del planeamiento de desarrollo y de la ejecución del mismo.

3. Justificación del documento

El contenido de este documento se desarrolla:

- Memoria de análisis con perspectiva de género, como reflexión acerca de las discriminaciones sociales en el espacio, en particular de género.
- Informe de impacto redactado en el marco de la legalidad europea y española de referencia en cuanto a igualdad de género, como parte sustancial de la necesaria divulgación de los análisis al respecto.
- Dictamen sobre el documento de Plan Parcial de Ordenación del APE 4.8-01 "ACCESO OESTE CIUDAD DE LA IMAGEN II" en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, con la detección de las medidas y políticas útiles para la consecución de la igualdad que deben ser implementadas en el desarrollo de la ordenación pormenorizada que plantea este documento.

4. Eficacia y vinculación normativa

La vinculación normativa a la que se encuentra sujeto el Informe de Impacto de Género deriva de la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Al cumplimiento de la misma insta la Circular 1/2017, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

En dicha circular se solicita que los expedientes relativos a la aprobación de Planes Parciales y Especiales:

“deben contener en la memoria que exigen los artículos 43 y 44 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, un análisis específico del impacto que la nueva ordenación prevista en el planeamiento que se pretende aprobar puede provocar en la igualdad de género, entendida esta, como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...) el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y la familia (...)

El informe relativo a LGTBI (...) conforme a la legislación vigente no es exigible más que para las resoluciones y disposiciones de la Comunidad de Madrid, por lo que ni la Memoria del Plan tiene que contener una valoración sobre este extremo, ni tiene que contar la aprobación del planeamiento con informe alguno al respecto.

No obstante, si el Ayuntamiento considera que este informe debe formar parte de su contenido, por considerar que se trata de un informe necesario, se podrá solicitar y emitir, en este caso por el órgano del Ayuntamiento que tenga atribuidas las competencias en esta materia.”

Atendiendo a esta solicitud de la CAM se establece la base metodológica y contenidos específicos sobre la que se aborda el presente documento, al considerar que no es necesario en el marco de esta Modificación Puntual la necesidad de incorporación del informe relativo a no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, en razón del propio contenido del planeamiento que se elabora.

No existe una relación específica en la legislación citada de los contenidos o estructura que debe abordar un Informe sobre el impacto o la incidencia del planeamiento en la discriminación ciudadana o de género, que en cambio sí ha sido regulado en los marcos legales estatal y autonómico en lo que concierne a la actividad legislativa. Existen, en algunos casos, manuales redactados por las autonomías que ordenan ciertos ejes a considerar y proporcionan índices aproximados, así como la indicación de inclusión en una memoria de impactos con una consideración de positivo, negativo o neutro. Tomando de referencia estos textos con carácter orientador, se redacta el presente documento que se concentra en la definición de recomendaciones y propuestas para la correcta ejecución de la urbanización, y

aquellos que como parte del diseño han sido atendidos en la redacción del documento de planeamiento.

La eficacia de este documento, en razón de su contenido, será verificable a medio plazo, tanto en el plano divulgativo como en el de adopción de medidas específicas.

II. ANTECEDENTES LEGALES Y DE PLANEAMIENTO

1. Marco Legislativo

Naciones Unidas

- a) Declaración de Pekín y Plataforma de Acción. Conferencia Mundial de las Mujeres de Naciones Unidas en Pekín (1995)
- b) Convención de los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990 con sus Protocolos facultativos
- c) Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, instrumento de ratificación de 23 noviembre de 2007.

Unión Europea

- a) Carta Europea de la Mujer en la Ciudad (1996)
- b) Tratado de Ámsterdam, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los tratados constitutivos de las comunidades europeas y determinados actos conexos (1998)
- c) Consejo de Lisboa (2000)
- d) Consejo Europeo de Niza (2000)
- e) Convenio de Estrasburgo (2008, ratificado en 2010)
- f) Convenio sobre competencia, ley aplicable, reconocimiento, ejecución y cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños (2010)
- g) Declaración de Riga Agenda Urbana de la UE (2015)
- h) Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo (1996, ratificado en 2014)
- i) Pacto de Ámsterdam (2016)

Legislación Estatal.

- a) Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- b) Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.(BOE 6 de noviembre de 1999)
- c) Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica.(BOE 1 de agosto de 2003)
- d) Ley 30/2003 de 22 de 13 de octubre sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno
- e) Ley Orgánica 1/2004 sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- f) Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
- g) Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.
- h) Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia

Legislación Autonómica

- a) Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. (BOCM 29 de diciembre de 2005)
- b) Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

- c) Ley 2/2016, de 29 de FEBRERO, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- d) Decreto 51/1993, de 13 de mayo, por el que se crea el Registro de Asociaciones de Mujeres de la Comunidad de Madrid. (BOCM 3 de junio de 1993).
- e) Resolución 1360/2016, de 26 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. (BOCM 13 de junio de 2016)
- f) Orden 500/1993, de 21 de mayo, de la Consejería de Presidencia, por la que se dictan normas para el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de sexo en la información y divulgación de la acción institucional de la Comunidad de Madrid (BOCM 28 de mayo de 1993).

2. Fases de tramitación

Se referencian a continuación las fases de tramitación del documento del Plan Parcial al que acompaña este informe:

Una vez presentada la documentación y solicitud de tramitación en el Registro del Ayuntamiento, el Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:

1º- Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.

2º- Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.

3º- Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

La aprobación inicial del Plan Parcial implicará el sometimiento de la documentación del mismo a información pública por plazo no inferior a un mes y simultáneamente el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos por esta Ley o la legislación sectorial.

La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.

La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes preceptivos deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.

A la vista del resultado de los trámites citados, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si ello supusiera la introducción de modificaciones, éstas deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento.

Ultimada la tramitación previa precisa para la aprobación definitiva, deberá examinarse con carácter previo la integridad y corrección tanto del proyecto de Plan Parcial, como del expediente y de las actuaciones administrativas realizadas.

De apreciarse la omisión o defectuosa celebración de algún trámite o la existencia de alguna diferencia en el contenido sustantivo o la documentación del proyecto de Plan Parcial, el Alcalde deberá ordenar

o, en su caso, requerir la subsanación de los defectos o las deficiencias observadas, fijando o concediendo plazo al efecto. La orden o requerimiento suspenderán, hasta su cumplimiento efectivo, el plazo legal para la resolución sobre la aprobación definitiva.

Una vez sustanciado el procedimiento descrito, El Pleno del Ayuntamiento podrá adoptar, motivadamente, alguna de estas decisiones:

- a) Aprobar definitivamente el Plan o su modificación o revisión en sus propios términos.
- b) Aplazar, motivadamente, en todo o en parte, la aprobación definitiva del Plan, hasta la subsanación de los reparos que hayan impedido ésta o, en su caso, de las precisiones o modificaciones de determinaciones que se estimen procedentes o las deficiencias técnicas que hayan sido apreciadas. Solo podrá exceptuarse del aplazamiento y aprobarse definitivamente concreta o concretas partes del Plan que sean susceptibles de gestión, aplicación y ejecución autónomas.
- c) Denegar motivadamente la aprobación definitiva del Plan.

La aprobación del Plan Parcial, deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la aprobación inicial. El transcurso del plazo máximo para resolver sin notificación de acuerdo expreso alguno determinará la aprobación definitiva por silencio administrativo positivo del Plan Parcial.

Para que se produzca la entrada en vigor del Plan Parcial, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del Plan Parcial en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, determinado por el Artículo 65 de LSCM, la siguiente documentación:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado (en nuestro caso el Ayuntamiento).
- b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de Régimen Local, por disposición del Municipio.

El Plan Parcial entrará en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada y tendrá vigencia indefinida.

III. MARCO CONCEPTUAL: EL URBANISMO Y LA IGUALDAD

1. Glosario de términos básicos

Discriminación

Hablamos de discriminación cuando, en sociedades estructuradas jerárquicamente de cara al acceso a derechos o recursos, se produce la marginación sistemática de un grupo de personas. La legislación en materia de no discriminación tiene por objeto que todas las personas tengan acceso equitativo y justo a las oportunidades que ofrece la sociedad.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) prohíbe la discriminación por razón de nacionalidad y capacita al Consejo para que adopte acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. La totalidad de motivos de discriminación se mencionaron por primera vez en el Tratado de Ámsterdam, que entró en vigor el 1 de mayo de 1999.

Así mismo, la Directiva de Igualdad de Trato en el Empleo prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual, creencia religiosa, edad y discapacidad en el ámbito del empleo.

En 2009, el Tratado de Lisboa introdujo una cláusula horizontal encaminada a integrar la lucha contra las discriminaciones en el conjunto de las políticas y acciones de la Unión (artículo 10 del TFUE).

Pleno acceso

Cuando hablamos de pleno acceso y disfrute nos referimos a la capacidad y posibilidad de todas las personas para las distintas funciones sociales y humanas, en relación a la utilización y servicio del espacio habitable y accesible, dentro del marco legal y social de la convivencia democrática.

Sexo / Género

El género, como categoría de análisis, se refiere a la forma en la que las diferentes sociedades asignan roles socioculturales a hombres y mujeres en tanto que hombres y mujeres. Estos, como han desarrollado numerosos análisis transdisciplinarios, son culturalmente variables y se incorporan en los primeros años de vida social. En palabras de Esther Barberá,

“El género remite a una construcción social y psicológica sobre los significados y características atribuidas a mujeres y hombres a partir del dimorfismo sexual, asociando rasgos y roles de feminidad y masculinidad a unas y otros respectivamente, con todas las implicaciones que ello conlleva sobre la subjetividad y el comportamiento. Se trata de una dimensión de gran complejidad, que es específica de la especie humana y que siempre incorpora un proceso de reflexión subjetiva...” (Barberá, 2004)

El sexo, por otro lado, se identifica en la mayor parte de las sociedades con los rasgos anatómicos, hormonales, y en definitiva biológicos que son característicos de este dimorfismo. El término ha sido tradicionalmente concebido desde una perspectiva positivista como “natural” e “inamovible” en contraposición a la evidente variabilidad transcultural de las características de género. La vinculación de los términos sexo y género como partes de un mismo sistema se desarrolla en los años sesenta en el ámbito anglosajón, llegando a acuñarse el concepto de “sistema sexo-género”.

Sin embargo, un cambio de paradigma en el acercamiento a los estudios sobre el cuerpo ha hecho evolucionar los propios conceptos de sexo y género, especialmente a partir de los años noventa, gracias a las aportaciones de campos desde la filosofía hasta la medicina: el sexo se observa también como una construcción que hace referencia a las categorías con las que se clasifica culturalmente el cuerpo en función del dimorfismo sexual, y el género a las categorías con las que se clasifican culturalmente las identidades sociales en correlación no necesariamente biunívoca con el cuerpo sexuado. Esto hace frente, entre otras cosas, a las concepciones biologicistas de las expectativas sociales y normas de conducta que deben seguir mujeres y hombres.

Familia

La familia es una institución social y jurídica cuyos derechos se encuentran recogidos en el artículo 39 de la Constitución Española. Éste cita la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en especial de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Como cédula básica del cuerpo social, la familia queda definida por las relaciones de parentesco (de afinidad, paternidad y filiación) y muy frecuentemente por situaciones de cohabitación. Por este motivo se ha considerado tradicionalmente la base de la perpetuación social, no sólo demográfica (la familia nuclear formada por una pareja y su descendencia) sino cultural. Sin embargo, cabe destacar que no existe una definición consensuada de la misma más allá de las aproximaciones que los estudios sociales, desde sus orígenes, han hecho.

Hoy en día el contexto occidental y español da cabida a multitud de formas de familia, fruto de una transformación demográfica y social que ha tenido lugar a lo largo de décadas: familias homoparentales, monoparentales, multiculturales, extensas, familias mixtas simples o complejas (en situación de desplazamiento, cuya unión es obligada para la supervivencia), familias reconstituidas...

Diversidad

El término diversidad remite a la diferencia o a la distinción entre elementos: a la variedad, a la infinidad o abundancia en la semejanza, a la disparidad o a la multiplicidad. En el terreno de lo social se relaciona con la identidad, ya sea cultural, étnica, religiosa, de género, etc., y con las condiciones particulares disímiles con las que nace cada persona.

Igualdad

La toma de medidas para la igualdad se basa en la premisa de que la sociedad no puede autorregular sus dinámicas de discriminación, por lo que resultan necesarias acciones positivas que venzan su inercia.

La igualdad en la diversidad propone un nuevo paradigma en el que todas las experiencias tienen la misma legitimidad. Esto es así en especial cuando varias facetas de la diversidad intersecan: sólo dentro del colectivo "mujeres" encontraremos mujeres de rentas altas y bajas, mujeres trabajadoras y no trabajadoras, mujeres ancianas, niñas y adolescentes, mujeres migrantes, mujeres en situación de calle, etc., conviviendo en la ciudad y con necesidades de uso del espacio diferentes - que a su vez son diferentes de las de los varones.

En el contexto europeo la igualdad se menciona dentro de los valores de base de la Unión (artículos 2 y 3.3 del Tratado de la Unión Europea). El artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) faculta a la UE para que adopte medidas que eliminen las desigualdades y la insta a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres a través de todas sus políticas. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, aneja al Tratado de Lisboa, contiene un capítulo titulado «Igualdad» donde se establecen los principios de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, y de diversidad cultural, religiosa y lingüística. Asimismo, aborda los derechos del niño, de las personas mayores y de las personas discapacitadas.

Igualdad de género

Se entiende por igualdad de género la posibilidad de todas las personas para desarrollar sus posibilidades vitales, autonomía, agencia y libertad de elección sin encontrarse limitadas por discriminación, expectativas o prejuicios basados en su género. La igualdad puede ser legal (de iure), habitualmente un primer paso para llegar a la igualdad social real (de facto).

En la Unión Europea el principio de igualdad entre mujeres y hombres se estableció en el Tratado de Roma de 1957 respecto a la igualdad de retribución. Desde entonces, una serie de directivas europeas (por las que cada país debe elaborar su legislación) han ampliado el principio de igualdad para abarcar las condiciones laborales, la seguridad social, el acceso a productos y servicios, la protección de la maternidad y el permiso parental. El Tratado de Lisboa convirtió el principio de igualdad en un valor común de la UE.

La Comisión adoptó la Estrategia para la Igualdad entre hombres y mujeres 2010-2015, como fruto del Plan de Trabajo 2006-2010, que describe las acciones clave previstas, incluido el fomento de:

- a) Misma independencia económica para las mujeres y los hombres;
- b) Igualdad de retribución por un trabajo de igual valor;
- c) Misma representación en la toma de decisiones;
- d) Dignidad, integridad y erradicación de la violencia de género;
- e) Promoción de la igualdad en terceros países;
- f) Problemas de horizontalidad (papeles en función del sexo, incluido el papel de los hombres, legislación e instrumentos de gobernanza).

Igualdad de la infancia y adolescencia

La infancia y adolescencia son fases del desarrollo humano comprendidas entre el nacimiento y la plena autonomía de la juventud. Se considera un periodo de vulnerabilidad y dependencia vinculada al crecimiento biológico y al pleno desarrollo de las facultades psicológicas y sociales.

La protección de la infancia y adolescencia queda tipificada en el Derecho español a través del artículo 39 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a la protección social, económica y jurídica de la familia y en especial de los menores de edad. Durante dos décadas esto ha resultado en el principal marco regulador de los derechos de los menores, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Así lo recogen las actuales Ley 26/2015, de 28 de julio, y Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que incorporan los cambios a la legislación fruto de los cambios sociales producidos en la situación de los menores para una garantía adecuada del deber de protección.

La legislación actual consta de cuatro artículos, recoge la trayectoria internacional de Convenciones de Naciones Unidas: sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990 con sus Protocolos facultativos; y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, instrumento de ratificación de 23 noviembre de 2007.

También se mencionan Convenios impulsados por la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado: el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, de 29 de mayo de 1993, ratificado el 30 de junio de 1995 y el Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, de 28 de mayo de 2010, ratificado el 6 de septiembre de 2010.

Por último, se toma en consideración tres Convenios del Consejo de Europa, el relativo a la adopción de menores, hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008, ratificado el 16 de julio de 2010, el relativo a la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, ratificado el 22 de julio de 2010, así como el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996, ratificado el 11 de noviembre de 2014

2. La perspectiva de género

El término perspectiva de género alude al análisis de fenómenos, políticas o procesos teniendo en cuenta las diferencias que se producen en base al género de las personas. En concreto, la perspectiva de género presta especial atención a las diferencias en status, poder y acceso a los recursos, en este caso el pleno acceso al territorio, la movilidad y las condiciones de hábitat saludable, en tanto que configuran un escenario de discriminación, y trata de determinar de qué maneras éste determina nuestras necesidades e intereses.

Los estudios de género han aplicado este enfoque en el entorno académico de forma interdisciplinar para valorar la situación de las mujeres, los hombres y sus relaciones de género.

3. Transversalización de las políticas de género

A lo largo de la década de los noventa se producía la cristalización del compromiso internacional con la transversalización de las políticas de género o gender mainstreaming, término adoptado por Naciones Unidas en la Conferencia Mundial de Mujeres de Pekín de 1995; en Europa por el Tratado de Ámsterdam en 1997; y en España en distintas leyes que trasponen las directivas europeas, en particular la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de FEBRERO, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Es también relevante la Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno y que atañe directamente a la práctica del planeamiento.

El mainstreaming de género es un principio en las políticas de igualdad que propone la integración del enfoque de género en todos los campos de las políticas públicas, de tal forma que actúen complementariamente entre sí y complementando también las acciones y medidas por la igualdad que toman organismos competentes en la materia. Esta transversalización del enfoque de género debe producirse en todas las fases del proceso de concepción, diseño, programación, presupuesto, gestión, ejecución y seguimiento de las políticas. Es una manera de evidenciar las implicaciones de cualquier medida tanto en hombres como en mujeres (y potencialmente en otros grupos de población), haciendo de su experiencia y sus necesidades una parte integral. El objetivo último es conseguir la igualdad de género.

El mainstreaming implica cambios estructurales en el desarrollo de cualquier política, en diferentes escalas. Supone modificaciones en la forma de concebir el diseño de políticas, las distintas personas implicadas, la atención a los sesgos conscientes e inconscientes, etc. por parte de las administraciones. Habitualmente se selecciona una serie de medidas básicas, que permiten el cambio estructural, a la vez que propone una batería de acciones de gran impacto.

La aplicación de estas reflexiones y recomendaciones en el plano de la ciudad tuvo su primer ejemplo visible en Viena, constituyendo un punto de partida sin precedentes: una empresa de gran escala promovida públicamente que sentó los principios para el diagnóstico e implementación de la perspectiva de género en el urbanismo.

4. Análisis de la situación de partida de hombres y mujeres

Población	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Población empadronada	86.172	493.361	6.578.079	2018
Hombres	41.290	238.518	3.147.872	2018
Mujeres	44.882	254.843	3.430.207	2018
Crecimiento relativo de la población	0,66	1,13	1,09	2018
Grado de juventud	17,67	18,63	15,50	2018
Grado de envejecimiento	16,73	13,96	17,55	2018
Proporción de dependencia	0,52	0,48	0,49	2018
Proporción de reemplazamiento	0,79	0,78	0,82	2018
Razón de progresividad	78,98	78,20	90,03	2018
Tasa de feminidad	1,09	1,07	1,09	2018
Extranjeros empadronados	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Extranjeros por 1000 hab	80,36	105,61	125,64	2018
Mujeres sobre total extranjeros empadronados (%)	57,33	55,09	52,67	2018
Extranjeros por nacionalidad (%)				
Americana	2,65	3,92	4,15	2017
Africana	0,72	1,45	1,66	2017
Asiática	0,83	0,75	1,42	2017

Afiliados a la Seguridad Social	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Por municipio de residencia				
Por sexo (%)				
Hombres	49,48	49,61	51,55	2019
Mujeres	50,52	50,39	48,45	2019
Por nacionalidad (%)				
Españoles	89,55	87,28	86,60	2019
Extranjeros	10,45	12,72	13,40	2019
Por estrato de edad (%)				
Menos de 30 años	14,46	14,01	16,15	2019
De 30 a 49 años	49,19	52,42	55,45	2019
De 50 años y más	36,35	33,56	28,40	2019

Paro registrado	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Total				
Por 100 hab	2,82	3,83	5,78	2018
Hombres (%)	44,00	42,38	41,81	2019
Mujeres (%)	56,00	57,62	58,19	2019
Variación relativa	-4,98	-7,21	-6,92	2019
Menores de 25 años (%)				
Hombres	53,41	54,24	52,48	2019
Mujeres	46,59	45,76	47,52	2019
Por nacionalidad (%)				
Españoles	90,56	84,24	83,44	2019
Extranjeros	9,44	15,76	16,56	2019

Contratos registrados	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Por ubicación del centro de trabajo				
Por sexo (%)				
Hombres	50,59	51,07	52,26	2018
Mujeres	49,41	48,93	47,74	2018
Por nacionalidad (%)				
Españoles	85,90	80,97	80,86	2018
Países comunitarios	4,75	6,29	6,17	2018
Países extracomunitarios	9,34	12,74	12,97	2018
Por tipo (%)				
Indefinidos	17,41	20,19	17,93	2018
Temporales	82,59	79,81	82,07	2018

Fuente: INE y Estadística Ayuntamiento Pozuelo de Alarcón

5. Valoración de impacto social y de género en el presente plan parcial

Partiendo de la premisa de que la desigualdad de trato es una consecuencia directa de un modelo social concreto, la lucha de las políticas de género es esencialmente la lucha contra una determinada cultura de roles con pretensiones discriminatorias por razón de identidad, expresión o tendencia sexual, y su gran objetivo es alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades.

En el concreto campo del urbanismo, la valoración del impacto social y de género del Plan Parcial comprende, entre otros aspectos, la justificación de la coherencia de la ordenación propuesta con las necesidades detectadas de las mujeres y otros colectivos socialmente discriminados con el fin de garantizar la libertad y la igualdad de oportunidades, reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, particularmente en lo concerniente a parámetros de accesibilidad, movilidad, seguridad y uso del tejido urbano.

Además, la valoración del impacto social y de género exige la adopción de medidas que contribuyan al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como entre los diversos grupos sociales más desfavorecidos.

En cuanto al primer aspecto, relativo a la coherencia de la clasificación y la ordenación propuesta facilita el objetivo de garantizar la igualdad real y efectiva de las personas, con independencia de su sexo, nacionalidad, creencias, nivel económico o cultural. Es un hecho conocido que las políticas de suelo basadas en la privatización, desregulación y el crecimiento expansivo, han tenido efectos muy negativos, como la dispersión, la desestructuración del tejido social y la dependencia del vehículo privado, en detrimento del transporte público; aspectos que, si bien es cierto que han demostrado tener efectos perjudiciales para la sociedad en su conjunto, han afectado (además de a las personas mayores, con discapacidad o aquellas con bajo nivel adquisitivo) de forma muy particular a las mujeres, tradicionalmente más asociadas a la esfera doméstica y privada, con menos capacidad económica, atendidas las desigualdades retributivas o salariales, con mayores necesidades de movilidad y cuya incorporación al mundo laboral no se ha visto compensada, en muchos casos, con una entrada paralela o simétrica de los hombres en el mundo doméstico o familiar.

Por el contrario, y con carácter general, el modelo de ciudad compacta permite una mayor y más eficiente provisión de servicios, menor coste de transporte y consumo de recursos, y opciones múltiples de movilidad y diversidad de las relaciones sociales.

Desde esta perspectiva, el Plan Parcial garantiza la creación de un espacio de que contribuye a su mejora, en términos ambientales, sociales y de sostenibilidad, pues como ya se ha avanzado a lo largo de distintos epígrafes de la presente Memoria, interviene en muy diversos frentes, como la accesibilidad, la movilidad, la seguridad, la funcionalidad o el incremento de los equipamientos públicos, garantizando un uso más racional y ambientalmente sostenible del tejido urbano, y facilitando el suministro de los servicios municipales.

En definitiva, el Plan Parcial mejora la accesibilidad, la movilidad y la seguridad, lo que contribuye a dotar a las mujeres de mayor autonomía e independencia, pues les permite moverse con la misma libertad que el varón.

En última instancia, el Plan Parcial sigue el espíritu del marco de los principios legales antes enunciados, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género (pormenorización de usos, señalización y cartelería, ordenación de cruces y aceras, recorridos peatonales, el cuidado por la visibilidad y la iluminación, concreta definición de los espacios públicos, configuración y diseño de zonas verdes).

6. Datos demográficos y estadísticos sobre la infancia adolescencia y familia

Edades	Varones	Mujeres	Total
0-4	2069	1969	4038
5-9	2687	2481	5168
10-14	3010	2967	5977
15-19	3019	2804	5823
20-24	2706	2690	5396
25-29	2293	2145	4438
30-34	1988	2247	4235
35-39	2374	2715	5089
40-44	2987	3476	6463
45-49	3293	3852	7145
50-54	3392	3870	7262
55-59	2839	3151	5990
60-64	2233	2499	4732
65-110	6400	8016	14416
TOTAL	41290	44882	86172

Fuente: INE y Estadística Ayuntamiento Pozuelo de Alarcón

7. Promoción de acciones para la protección de la infancia, adolescencia y familia

Uno de los retos del urbanismo se encuentra en lograr una ciudad más amable, inclusiva y saludable, especialmente hacia las personas cuyo desarrollo está en mayor medida condicionado por el entorno, y sobre el que carecen de control efectivo, como es el caso de los niños, niñas y adolescentes.

En este contexto podemos señalar que el Plan Parcial puede contribuir a atender las necesidades de la infancia y la adolescencia, al mejorar la calidad de vida de las familias en general, procurando los medios necesarios para que crezcan de modo saludable, tanto física como emocionalmente.

La ampliación de la zona verde existente al sur del ámbito favorece un entorno medioambiental y social apropiado, que permite el desarrollo adecuado de sus capacidades, defendiendo el derecho al ocio y al tiempo libre.

El Plan Parcial ofrece además de un trazado viario homogéneo y coherente con el uso del suelo, unas ordenanzas que permiten unas características de las edificaciones adecuadas a las necesidades. Se pretende dotar de acceso a las parcelas al sur de la infraestructura de Metro Ligero. Se proyecta un nuevo vial que arranca en la rotonda en el ámbito colindante APR 3.8-01 "Acceso Oeste Ciudad de la Imagen" y culmina en una nueva rotonda para realizar el cambio de sentido y el acceso y salida a la parcela lucrativa OC-D, con uso de ocio/dotacional, generando así dos nuevas parcelas de equipamiento resultantes, que cuentan con uso de equipamiento público social.

El presente Plan Parcial promueve su desarrollo y bienestar, logrando una ciudad más amable, inclusiva y saludable, en la que las necesidades de la población son atendidas y sus derechos garantizados.

IV. MARCO METODOLÓGICO

1. Metodología para la elaboración del informe

El análisis de género de un proyecto urbano no puede concebirse de manera independiente a las herramientas de la disciplina urbanística. No se trata, por lo tanto, de crear un nuevo set de herramientas que añadir a las anteriores sino de hacer visible el papel que el género tiene en las primeras y en los territorios objeto de transformación. Sólo de este modo y bajo la premisa de la igualdad (de acceso a los recursos, de autonomía, de acceso y disfrute del espacio público y privado...) puede llegar a proponerse nuevas directrices de diseño o desarrollarse herramientas de planeamiento más pertinentes. De forma similar se han establecido metodologías específicas en el caso de vulnerabilidad socioeconómica, racial, funcional y de accesibilidad, etc.

La metodología propuesta constituye una continuación de las metodologías de gender mainstreaming aplicadas tanto en el territorio español como en los diferentes casos de éxito en Europa, incorporando las directrices a nivel europeo y estatal en la materia así como las conclusiones alcanzadas por las Naciones Unidas en las Conferencias Mundiales de la Mujer que vienen trabajando con el territorio desde mediados de los noventa. Así mismo, incorporan perspectivas de diseño inclusivo que dotan de herramientas especialmente útiles para la gestión de información compleja, de situaciones de diversidad y de desigualdad.

En consonancia, se sigue la metodología propuesta en la Guía Metodológica aprobada por los Ministerios de la Presidencia, Economía y Hacienda, Política Territorial e Igualdad, tal como se enuncia en la Disposición adicional primera del Real decreto 1083/2009 por el que se regula la memoria de análisis del impacto normativo, incluyendo contenidos específicos en relación al impacto de género.

El análisis del Plan Parcial de Ordenación del APE 4.8-01 "ACCESO OESTE CIUDAD DE LA IMAGEN II" en el término municipal de Pozuelo de Alarcón objeto de este informe se centra en su contenido documental. En relación al mismo, se determinan los principios generales para la promoción de la igualdad de mujeres y hombres que son de aplicación en relación con el proyecto, así como una serie de indicadores para facilitar la medición de su cumplimiento en las fases de ejecución del mismo.

El contenido documental del Plan Parcial de Ordenación del APE 4.8-01 "ACCESO OESTE CIUDAD DE LA IMAGEN II" en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley del Suelo de la CAM incluye:

- a) Memoria: plasmada en el presente documento, en la que de forma concisa se describe la modificación de ordenación pormenorizada sobre la ordenación inicialmente establecida y se justifica su adecuación al planeamiento general, fundamentando las modificaciones introducidas en la ordenación pormenorizada previamente dispuesta por éste.
- b) Planos de ordenación pormenorizada.
- c) Normas urbanísticas.

El presente Plan Parcial de Ordenación comprende los estudios y planes según lo contemplado en el artículo 48 de la Ley del Suelo de la CAM y legislación sectorial aplicable, entre los que se consideran el Proyecto de implantación volumétrica, y adecuación a la limitación de las afecciones aeronáuticas del ámbito; Plan de alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos; Estudio acústico, en cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; y el Real Decreto 1367/2007 que la desarrolla; Verificación técnica, de las compañías suministradoras de servicios para garantizar el abastecimiento de la demanda de los servicios públicos que no sufren modificación respecto la

ordenación pormenorizada prevista inicialmente; Estudio hidrológico y Estudio de tráfico, que no tienen incidencia específica sobre los contenidos de género, infancia, adolescencia y familia objeto de este informe.

2. Principios

Se toma como principios directores en cuanto al género aquellos señalados en la Carta Europea de Las Mujeres en la Ciudad de 1996, y concretamente:

- a) Las mujeres en la ciudad y la ciudadanía activa: consecución de una representación democrática más realista.
- b) Las mujeres en la ciudad y la toma de decisiones: igualdad en la democracia en todos los niveles de toma de decisiones.
- c) Las mujeres en la ciudad y la igualdad de oportunidades
- d) Las mujeres en la ciudad y la participación.
- e) Las mujeres en la ciudad y la vida diaria.
- f) Las mujeres en la ciudad y el desarrollo sostenible.
- g) Las mujeres en la ciudad y seguridad y movilidad.
- h) Las mujeres en la ciudad y el derecho al hábitat y la vivienda: calidad y diversidad en la vivienda y la proximidad de los servicios públicos.
- i) Las mujeres en la ciudad y los temas de género: promover la educación relacionada con el género y una nueva filosofía democrática.
- j) Las mujeres en la ciudad, la educación y la aplicación práctica a nivel local: adquisición de conocimiento y capacitación, seguimiento constante de las varias etapas de progreso y aplicación práctica a nivel cotidiano.
- k) Las mujeres en la ciudad y el papel de los medios de comunicación y la transmisión de la experiencia: transmisión y extensión del conocimiento y la capacitación.
- l) Las mujeres en la ciudad y las redes de acción: establecimiento del escenario para el cambio a través de políticas fuertes y afirmativas a nivel europeo. Divulgación de la Carta.

Las competencias y capacidad de transformación del Plan Parcial se circunscriben a sus herramientas de ordenación y gestión, así como al impacto que puedan ejercer sus ordenanzas urbanísticas en estos contenidos específicos.

3. Objetivos

Como consecución de los principios generales, la evaluación conjunta del impacto de género, infancia, adolescencia y familia define como objetivos:

- a) Ordenación del ámbito de modo que contribuya a la disminución de las desigualdades de género, edad y situación de dependencia presentes en la zona. Promoción de diseños que creen espacios amigables y cuidados.
- b) Eliminación o, al menos, disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos de pleno acceso al territorio, movilidad, seguridad, y habitabilidad para todas las personas independientemente de su género, edad, o situación de dependencia.
- c) Promoción de la participación de actores sociales infrarrepresentados y en situación de discriminación social, política o económica como son las mujeres, niños y adolescentes o personas mayores.

- d) Condiciones de vida y hábitat, incorporando sus experiencias como parte de diagnósticos participativos y las preceptivas fases de información pública. En su defecto, lograr una representación similar al de su presencia en el ámbito.
- e) Promover la participación infantil y su pleno acceso al espacio, creando entornos medioambientales y sociales apropiados que permitan el desarrollo adecuado de sus capacidades, defendiendo el derecho al juego, al ocio y al tiempo libre en igualdad de oportunidades y en entornos seguros.
- f) Establecimiento de objetivos y medidas coordinadas con las administraciones competentes que contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores atribuidos tradicionalmente a las mujeres o a los hombres.
- g) Garantía de cumplimiento de estas y otras normas, planes e instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad. Establecimiento de mecanismos de seguimiento y mejora de los mismos.

4. Indicadores para el diagnóstico

Los indicadores se utilizan extensivamente en el diagnóstico previo y de impacto en la práctica de la transversalización de género. Se ha escogido ejes de especial relevancia en lo tocante a la influencia sobre la calidad de vida y el cambio hacia un paradigma de ciudad inclusiva.

I. Transporte y movilidad

- a) Disponibilidad de transporte público.
- b) Frecuencia adecuada del transporte público.
- c) Acceso seguro y poco distante al medio de transporte.
- d) Elementos de templado de tráfico, que permita la libertad de movimiento de las personas más vulnerables y quienes las cuidan.
- e) Existencia de carriles bici integrados en la trama urbana, y seguros en su diseño y utilización.
- f) Pendientes reducidas y eliminación de barreras para garantizar la accesibilidad universal.

II. Espacio público y seguridad

- a) Inclusión de espacios libres que cubran las necesidades de relación, juego o acceso a la naturaleza con seguridad e independencia.
- b) Dotación adecuada de parques, con la necesidad de ejecución de áreas infantiles y de mayores de adecuada dimensión y completa accesibilidad física y visual.
- c) Presencia de alumbrado público en aceras y parques.
- d) Diseño de trayectos peatonales cercanos a vías de tráfico rodado.
- e) Mezcla de usos para fomentar la presencia de personas en la calle en diferentes horas del día y/o de la noche.

III. Participación y gasto público

- a) Existencia de partidas presupuestarias destinadas a acciones de lucha contra la discriminación
- b) Existencia de una institución o comisión cuyo cometido sea la implementación de acciones por la igualdad
- c) Atención a las mujeres como grupo específico en los mecanismos de participación

V. ALCANCE DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, A ESCALA DEL PLAN PARCIAL

1. Diagnóstico previo

El presente Plan Parcial constituye una propuesta de Ordenación de los terrenos que el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón (en adelante; PGOU) de Pozuelo de Alarcón delimita como una Unidad de Ejecución en suelo urbano (Área de Planeamiento Específico) denominado APE 4.8-01 "ACCESO OESTE CIUDAD DE LA IMAGEN II".

Si bien la ficha del ámbito, que se adjunta como Anexo I, no establece la necesidad de redactar ningún instrumento de planeamiento, la existencia en el interior del ámbito de infraestructuras y edificaciones, tales como el centro de transformación y el viario en ejecución por parte del UZ 3.7-01 "Casablanca", así como la ITV, la parcela destinada a la acogida de restos vegetales y la parcela destinada a punto limpio municipal, hace necesaria la redacción y tramitación de un Plan Parcial de Ordenación Urbana.

Los objetivos del Plan General al definir este ámbito, tal y como se describe en la ficha de condiciones, son los siguientes:

- Mejora de las condiciones de accesibilidad de la Zona Oeste de la Ciudad de la Imagen

Se trata por tanto de ordenar los terrenos incluidos en el ámbito, cumpliendo los objetivos previstos por el Plan General y dando cabida a las infraestructuras y edificaciones anteriormente mencionadas.

Dado que se trata de suelo urbano no consolidado, existen en el interior del APR 3.4-02 todos los servicios urbanos (saneamiento, abastecimiento, red eléctrica y telecomunicaciones).

Cabe destacar que por el viario relativo a la calle Edgar Neville así como por la parcela VPR discurre un colector de pluviales de diámetro 400mm y desde las obras de urbanización relativas al UZ 3.7-01 "Casablanca" por la parcela de prolongación de la C/ Edgar Neville y por la parcela VPR discurre una galería de fecales que termina en Edgar Neville, por donde discurre en paralelo, asimismo, un colector de fecales de diámetro 300mm.

Asimismo, por la Edgar Neville así como por la parcela VPR discurre una tubería de fundición de 150 mm, para abastecimiento de agua, la correspondiente red de hidrantes, válvulas y desagües.

Consta en el interior del ámbito un centro de transformación que dota de energía eléctrica a la zona, existiendo canalización de energía eléctrica por Edgar Neville, así como por la parcela VPR y acometidas a las parcelas con edificaciones existentes. Del mismo modo, discurre la correspondiente red de gas natural.

La calle Edgar Neville y la parcela VPR están dotadas de alumbrado público mediante farolas de tipo báculo y únicamente la calle Edgar Neville cuenta con canalización de telefonía.

2. Valoración del impacto del Plan Parcial de reforma

Los objetivos de la ordenación propuestas son:

- Mejora de las condiciones de accesibilidad de la Zona Oeste de la Ciudad de la Imagen

El documento del Plan Parcial no cuenta con una especificación de partidas de presupuesto, mecanismos de participación o medidas correctoras específicamente dedicadas a ningún grupo de población, en razón del grado de ejecución física del ámbito, y del alcance menor de éste.

Si bien los asuntos relacionados con la Igualdad de Género del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se gestionan desde su Concejalía de la Mujer, no se estima pertinente la creación de una comisión específica, más allá de la evaluación de los impactos, exigidos por las normativas estatales y comunitarias que se contemplan en este informe, y que el Ayuntamiento garantiza como gestor municipal de su normal cumplimiento.

VI. RESUMEN DE IMPACTOS

La ordenación propuesta pretende regularizar las edificaciones e instalaciones existentes y dotar de acceso a las parcelas al sur de la infraestructura de Metro Ligero.

Se define un único uso lucrativo de Ocio/Dotacional. El resto de usos que define la ordenación, son usos no lucrativos correspondientes con redes públicas. Así se generan 4 parcelas calificadas con uso de Equipamiento público social, 2 parcelas correspondientes a red local viaria y 1 parcela de red general viaria, la parcela correspondiente a la infraestructura del Metro Ligero existente, una parcela coincidente con la existente en la actualidad calificada como centro de transformación y una parcela de red local de zonas verdes.

Se proyecta un nuevo vial que arranca en la rotonda en el ámbito colindante APR 3.8-01 "Acceso Oeste Ciudad de la Imagen" y culmina en una nueva rotonda para realizar el cambio de sentido y el acceso y salida a la parcela lucrativa OC-D, con uso de ocio/dotacional, generando así dos nuevas parcelas de equipamiento resultantes, con uso de equipamiento público social.

Por último, y como ampliación de la zona verde existente al sur del ámbito, se genera una parcela con uso de zona verde.

Se valora la racionalización en la localización de usos o espacios verdes, reordenación sobre la que incide el plan parcial, y sobre la que se considera que tiene un impacto de género positivo al igual que sobre la infancia, adolescencia y familia. Es por tanto sensible al género.

VII. RECOMENDACIONES

Se refieren a continuación una serie de recomendaciones respecto de la ejecución física de la ordenación urbanística contenida en el Plan Parcial que nos ocupa, ordenadas de mayor a menor grado de prioridad, y que se considera deben reflejarse en el correspondiente proyecto de urbanización. Se ha atendido, fundamentalmente, a la trascendencia que la medida propuesta tiene sobre el impacto de género, infancia, adolescencia y familia, a la viabilidad en su ejecución y la magnitud de los cambios a los que se refiere.

1. Prioridad 1: Dotación de transporte público

Uno de los pilares básicos del planeamiento inclusivo es la vinculación coordinada del desarrollo de suelo y de las infraestructuras de transporte público que garanticen el pleno acceso de las mujeres a sus puestos de trabajo de forma rápida y en condiciones de calidad y seguridad, al igual que a la infancia, adolescencia y familia a los espacios dotacionales y servicios públicos. Dicha coordinación, debe garantizarse a iniciativa de las administraciones municipales.

Son elementos a garantizar, evitando fracturas de la red/movimientos de las personas:

- Evitar creación enclaves o áreas aisladas debido a su falta de accesibilidad. Los enclaves cortan los flujos en su interior, causando problemas en las áreas circundantes y generando débiles movimientos interiores; por este motivo adolecen de bajo control espontáneo y son más proclives al desarrollo de actividades marginales o delincuencia. Se relaciona los enclaves, además de con una disminución en los transportes y servicios, con un lugar de gran aislamiento y vulnerabilidad social.

- Dar continuidad al trazado vial, y al conjunto de modos de desplazamiento, especialmente el desplazamiento peatonal y ciclable, para favorecer el movimiento constante y el control espontáneo de las trayectorias.
- Disposiciones extrovertidas, que vinculen el nuevo desarrollo con el tejido urbano circundante, y vías directas que unan el viario interno con el del tejido existente de forma abierta.
- Garantizar la accesibilidad al transporte público, evitando la localización de paradas en zonas de escaso control informal y considerando los recorridos que deben realizarse para llegar hasta ellas, que deben ser claros y seguros, sujetos a control espontáneo. Se deben localizar las paradas en la cercanía inmediata de las edificaciones, y preferiblemente con los dos sentidos enfrentados visualmente, para disminuir la vulnerabilidad de la espera.
- Permitir flujos en todos los viales, creando vías mixtas para peatones, bicicletas y en su caso vehículos (controlando la seguridad peatonal con límites de velocidad y elementos de templado de tráfico), de forma que los tránsitos peatonales vean reforzada su seguridad a través del movimiento constante y el aumento de la vitalidad.
- Clara orientación en el espacio para los peatones, capacitándolos para comprender inmediatamente la organización del entorno en el que se están moviendo y fomentando su sensación de seguridad.
- Establecer cruces de manera fácil y segura mediante el diseño de espacios de trazado claro, sin obstáculos al tránsito y al control visual como pasos subterráneos o elevados, etc. En los casos en que estos sean de obligada ejecución o preexistentes, se recomienda la utilización de dispositivos electrónicos como sistemas de vídeo- vigilancia.
- Zonas de aparcamiento, preferiblemente a nivel de calle que dentro de edificios, basando u diseño en criterios de prevención de la criminalidad. Favorecer su visibilidad desde las edificaciones, evitando situarlas bajo el nivel de calle o rodeadas por muros.
- Garantizar la accesibilidad a todas las edificaciones de los servicios de emergencia, tales como policía, ambulancia, bomberos, SAMUR social, etc.
- Establecer los servicios de recogida de basuras, etc. que están en la vía pública de forma que no produzcan espacios no controlados.

2. Prioridad 2: Cualificación de espacios libres públicos y privados, y accesibilidad universal y referencia a los equipamientos públicos

Es importante la cualificación de los espacios libres y red viaria, atendiendo al tamaño adecuado de aceras, alumbrado público, pendientes limitadas, atención a la ordenación de parques con áreas de estancia y de recreo, establecimiento de vías peatonales cercanas a viario y edificaciones y bien iluminadas...

Se recomienda garantizar las siguientes medidas:

- Visibilidad desde los edificios hacia el espacio público, a través de ventanas amplias y balcones transparentes, escaparates de tiendas, entradas de edificios, garitas de portería, etc.
- Escaparates de tiendas transparentes, sin obstáculos a la visión del interior al exterior.
- Evitar callejones sin salida y edificios con plantas bajas abiertas y vacías.
- Utilización de instrumentos reflectantes (paneles o espejos) en los lugares donde no es posible garantizar una visibilidad directa.
- Diseño de espacios libres con vegetación altamente permeable para permitir la visibilidad y favorecer la vigilancia. Se deben evitar las terrazas, desniveles, muros de contención y otras acciones sobre el paisaje que dificulten su lectura y provean puntos muertos o escondites.

- Dotar las aceras y todos los caminos de tránsito peatonal o ciclable de alumbrado urbano, lo que se relaciona directamente con la plena accesibilidad al espacio y la sensación de seguridad. Se debe evitar el uso de lámparas de alta intensidad que pueden provocar deslumbramientos y zonas de sombra.
- Uso de iluminación en escaparates, letreros o edificaciones privadas que favorezca la iluminación del espacio público y permitan el acceso a las mismas de manera segura.

Redactor del Plan Parcial

Fdo: Icíar Rodríguez López

Arquitecto Colegiada Nº 13.761

ANEXO X - RESUMEN EJECUTIVO

1. Objeto y contenido.

El Art. 56 bis, incorporado al texto de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), por la Ley 3/2007 de 26 de julio (BOCM 30 de julio de 2007) determina lo siguiente:

“Los Ayuntamientos o, en su caso, la Comunidad de Madrid en los supuestos en los que legalmente le corresponda la redacción, tramitación y aprobación de instrumentos del planeamiento, acordarán las medidas necesarias para garantizar la transparencia, difusión y divulgación suficiente entre todos los vecinos, de la apertura de los plazos de información pública y de exposición de los Avances, Planes e instrumentos urbanísticos que vayan a ser objeto de tramitación y aprobación.

En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.

Los Ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública.” (Sic).

Por otra parte, el RDL 7/2015 de 31 de octubre (TRLSPRU) en su Art. 25/3 (a) y (b), reitera la aplicación de esta determinación.

“Artículo 11 Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística

(...)

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.”

2. Objetivos de la ordenación

- Mejora de las condiciones de accesibilidad de la zona oeste de la Ciudad de la Imagen

3. Localización del Ámbito

El ámbito de esta Unidad de Ejecución, de 73.073,22 m² de superficie, se sitúa al sur de la población de Pozuelo de Alarcón, y se encuentra limitada al sur y al este, por el suelo urbano consolidado correspondiente al Área de Planeamiento Incorporado API 4.8-01 “Ciudad de la Imagen” y al noroeste por el Área de Planeamiento Remitido APR 3.8-01 “Acceso Oeste Ciudad de la Imagen”.

La unidad se encuentra actualmente atravesada por el viario que está ejecutando el UZ 3.7-01 “Casablanca” como parte de sus obras de urbanización relativas al “Proyecto de construcción para la remodelación del enlace entre la Ctra. M-511 y el acceso a la Ciudad de la Imagen” que consiste en la prolongación de la C/ Edgar Neville para dotar al eje completo de dicho viario de una sección transversal uniforme desde el paso superior sobre la M-511 hasta la confluencia con el tramo de la calle Virgilio incluido en el ámbito, ejecutado entre las obras de urbanización del API 4.8-01 “Ciudad de la Imagen” que se encuentran recibidas

Asimismo, la unidad se encuentra atravesada por la infraestructura de Metro Ligeru, que es en el interior del ámbito cuando inicia su soterramiento, dejando así a los suelos situados al sur de dicha infraestructura sin posibilidad de acceso rodado.

Por otra parte, en el interior del ámbito existen algunas edificaciones y actividades, tales como la ITV, una franja de terreno destinada al depósito de restos vegetales y otra franja de terreno destinada al Punto Limpio municipal.



4. Ordenación según Plan General y resultante del Plan Parcial

En las imágenes siguientes se observa la ordenación incluida en el Plan General, y la propuesta en el Plan Parcial.



Texto Refundido.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002
SECRETARIO GENERAL

UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO

(Áreas de Planeamiento Específico)

DENOMINACION : Acceso Oeste Ciudad de la Imagen II	APE 4.8-01
Hojas de referencia E: 1/ 2.000 4.8 - 4.9	

APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
21 de mayo de 2002
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE DOTACIONES URBANAS Y PLANIFICACION TERRITORIAL
NORMALES

1) CARACTERISTICAS	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Superficie inicial del ámbito (*).....</td> <td style="text-align: right;">73.840 m²</td> </tr> <tr> <td>Uso característico.....</td> <td style="text-align: right;">Equipamiento Integral</td> </tr> <tr> <td>Usos complementarios</td> <td style="text-align: right;">Ocio / Dotaciones y Red Viaria</td> </tr> <tr> <td>Aprovechamiento Tipo (A.T.) (**).....</td> <td style="text-align: right;">0,45 m²/m² (Ver observaciones)</td> </tr> <tr> <td>Aprovechamiento apropiable.....</td> <td style="text-align: right;">100 % AT</td> </tr> <tr> <td>Ordenanza de aplicación.....</td> <td style="text-align: right;">Las correspondientes de aplicación en Ciudad de la Imagen.</td> </tr> </table>	Superficie inicial del ámbito (*).....	73.840 m ²	Uso característico.....	Equipamiento Integral	Usos complementarios	Ocio / Dotaciones y Red Viaria	Aprovechamiento Tipo (A.T.) (**).....	0,45 m ² /m ² (Ver observaciones)	Aprovechamiento apropiable.....	100 % AT	Ordenanza de aplicación.....	Las correspondientes de aplicación en Ciudad de la Imagen.
Superficie inicial del ámbito (*).....	73.840 m ²												
Uso característico.....	Equipamiento Integral												
Usos complementarios	Ocio / Dotaciones y Red Viaria												
Aprovechamiento Tipo (A.T.) (**).....	0,45 m ² /m ² (Ver observaciones)												
Aprovechamiento apropiable.....	100 % AT												
Ordenanza de aplicación.....	Las correspondientes de aplicación en Ciudad de la Imagen.												
2) SISTEMA DE ACTUACION	Convenio (Ver observaciones)												
3) OBJETIVOS													
- Mejora de las condiciones de accesibilidad de la Zona Oeste de la Ciudad de la Imagen.													
4) CESIONES Y CARGAS URBANÍSTICAS													
- Las señaladas en el Convenio suscrito en Septiembre de 1.998 entre ARPEGIO y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que se incorpora como Anexo.													
5) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO													
- La ordenanza de aplicación citada lo será en todos aquellos aspectos que no estén específicamente regulados en la presente ficha.													
- RESUMEN DE SUPERFICIES (*):													
- Equipamiento público social	35.714 m ²												
- Reserva de suelo para nuevo acceso	11.000 m ²												
- Ocio / Dotacional.....	15.686 m ²												
- Resto red viaria	11.440 m ²												
- Cualquier propuesta de supresión de elementos arbóreos existentes debe ir acompañada de la correspondiente valoración económica, obtenida por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, Norma Granada, de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de 7 de noviembre de 1.991 del Consejo de Gobierno.													

(*) Las superficies señaladas quedan supeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo.

(**) El Aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general ó local ya existentes.

21 de mayo de 2002
Documento informado FAVORABLEMENTE
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE DOTACIONES URBANAS Y PLANIFICACION TERRITORIAL



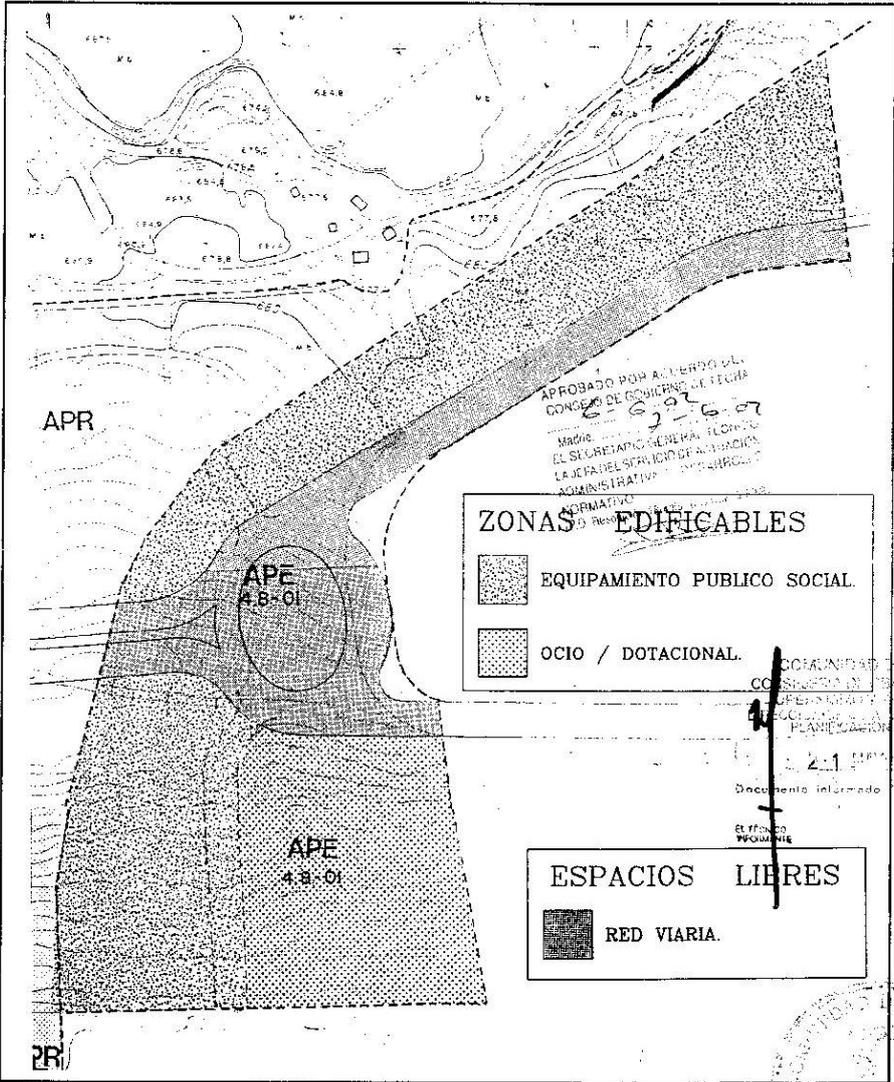
Texto Refundido. - Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de abril de 2002
Pozuelo de Alarcón a 25 de abril de 2002
LA SECRETARÍA GENERAL

AMBITOS DE ORDENACION – SUELO URBANO	
AREA DE PLANEAMIENTO ESPECIFICO	APE 4.8-01

NOMBRE : Acceso Oeste Ciudad de la Imagen II

HOJA DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL : 4.8 – 4.9

AMBITO

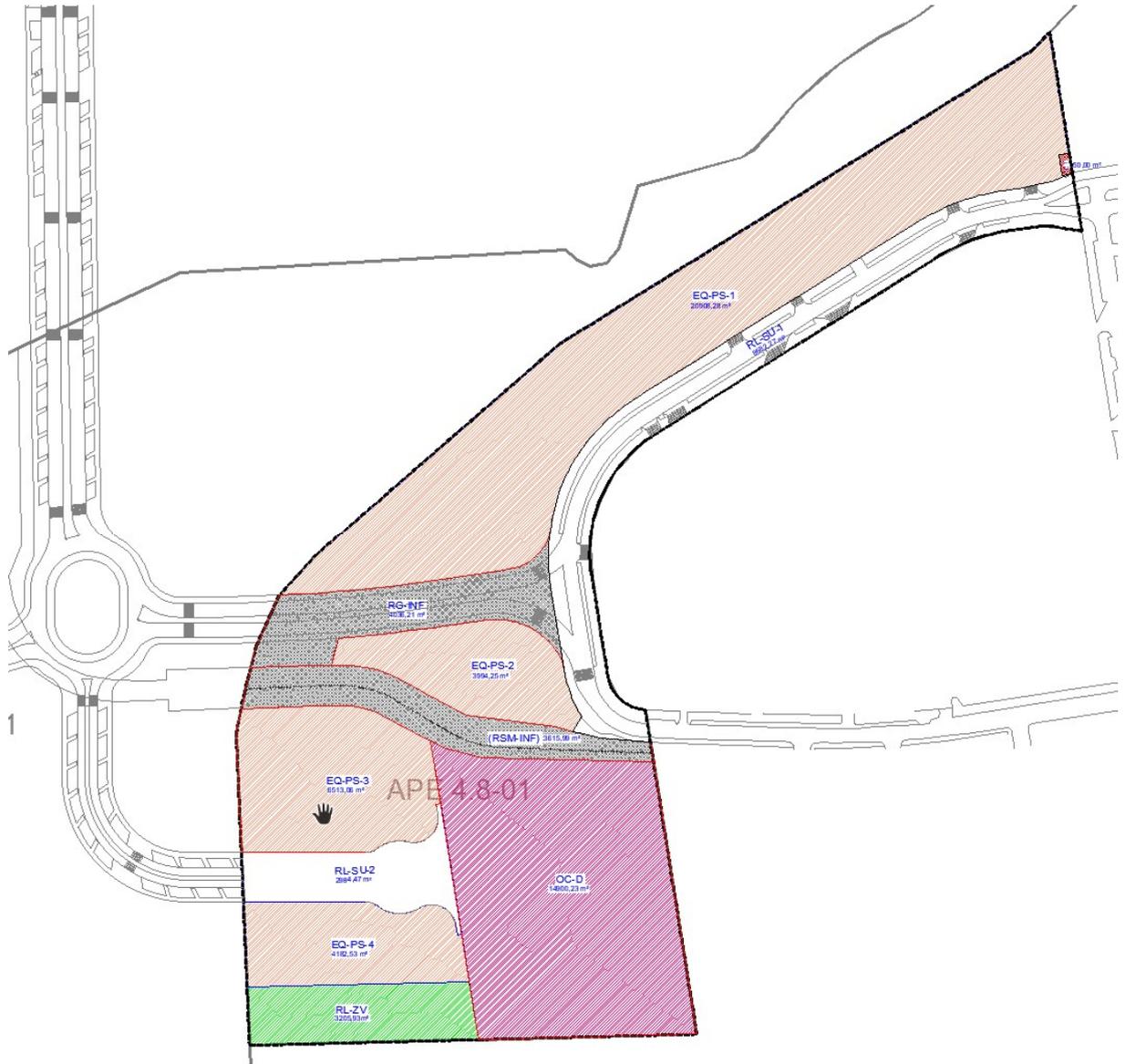


ZONAS EDIFICABLES

- [Stippled pattern] EQUIPAMIENTO PUBLICO SOCIAL.
- [Cross-hatched pattern] OCIO / DOTACIONAL.

ESPACIOS LIBRES

- [Solid black pattern] RED VIARIA.



Ordenación resultante del Plan Parcial

CUADRO DE SUPERFICIES

SUELOS CON USO LUCRATIVO			
	INSTALACIONES OCIO Y RECREATIVOS (OC-D)	1	14900,23
	TOTAL		14900,23
TOTAL SUELOS LUCRATIVOS			14900,23

SUELOS CON USO NO LUCRATIVO			
	EQUIPAMIENTO PÚBLICO Y SOCIAL (EQ-PS)	1	20908,28
		2	3994,25
		3	6513,06
		4	4182,53
TOTAL			35598,12
	RED VIARIA (RL-SU)	1	8682,27
		2	2984,47
		TOTAL	11666,74
	VIARIO GENERAL MUNICIPAL (RG-INF)		4036,21
		TOTAL	4036,21
	SUELO TREN LIGERO (RSM-INF)		3615,99
		TOTAL	3615,99
	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (CT)		50,00
		TOTAL	50,00
	ZONAS VEREDAS (RL-ZV)		3205,93
		TOTAL	3205,93
TOTAL SUELOS NO LUCRATIVOS			58172,99

Redactor del Plan Parcial

Fdo: Icíar Rodríguez López

Arquitecto Colegiada Nº 13.761